San Fernando del Valle de Catamarca, 1 de julio de 2025

Boletín Oficial C
Boletín Judicial LXXXVII

N° 52

BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL

GOBERNADOR
Lic. Raúl Alejandro Jalil

Secretaria de Estado de Gabinete
Dra. Luz María Soria Seco

Dirección Provincial
Boletín Oficial, Judicial e Imprenta
Dra. Silvia Patricia Pastoriza

ADVERTENCIA: Los documentos oficiales en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley. Decreto o Resolución Oficiales. Publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933.)

Publicación: Martes y Viernes
Decreto N° 212/1943

Dirección Boletín Oficial, Judicial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Catamarca
383 (4437530)
boletinoficial@catamarca.gov.ar
trabajos.imprenta@catamarca.gov.ar
https://portal.catamarca.gob.ar/ui/boletin

Vicegobernador:

Ing. Civil Rubén Roberto Dusso

Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos:

CPN. Verónica Edith Soria

Ministro de Gobierno, Seguridad y Justicia:

Dr. Fernando Edgardo Monguillot

Ministro de Hacienda y Obra Pública:

CPN. Juan Alberto Marchetti

Ministro de Vivienda y Urbanización:

Dr. Fidel Sáenz

Ministra de Salud:

Dra. Johana Elizabeth Carrizo

Ministro de Desarrollo Social:

Sr. Gonzalo Darío Mascheroni

Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:

Dr. Rodrigo Nicolás Rosales Matienzo

Ministro de Desarrollo Productivo:

Dr. Dante Leonardo Zeballos

Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:

Ing. Eduardo Alejandro Niederle

Ministro de Minería:

Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio

Ministra de Cultura, Turismo y Deporte:

Sra. Daiana Carolina Roldán

Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte:

Sr. Eduardo César Andrada

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL5

LEYES

Ley N.° 5903 – Decreto N.° 1069 - Modificación a la Ley N.º 5082 de Creación de los Juzgados de Familia de la Provincia de Catamarca.....5

DECRETOS

PUBLICACIÓN ADELANTADA

Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos - Decreto N.° 1064. Receso Administrativo Invernal.....7

Decreto Acuerdo N.° 1041. Amplíase Fondo Rotatorio Especial.....7
N.° 1042 - Pendiente.
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Decreto N.° 1043. Modifícase los Artículos 7° y 9° del Decreto GJyDH. N.° 1156/2024.....8
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Decreto N.° 1044. Designación.....8
Decreto Acuerdo N.° 1045. Derógase el Decreto Acuerdo N.° 26/2023.....9
Ministerio de Integración, Regional, Logística y Transporte - Decreto N.° 1046. Déjase sin efecto el Decreto IRLyT. N.º 286/2024.....10
Ministerio de Integración, Regional, Logística y Transporte - Decreto N.° 1047. Déjase sin efecto el Decreto IRLyT. N.º 1006/2024.....10
Ministerio de Integración, Regional, Logística y Transporte - Decreto N.° 1048. Déjase sin efecto el Decreto IRLyT. N.º 938/2024.....10
Ministerio de Integración, Regional, Logística y Transporte - Decreto N.° 1049. Déjase sin efecto el Decreto IRLyT. N.º 935/2024.....10
Ministerio de Integración, Regional, Logística y Transporte - Decreto N.° 1050. Déjase sin efecto el Decreto IRLyT. N.º 60/2024.....10
N.° 1051 y 1052 - Pendientes.
Ministerio de Integración, Regional, Logística y Transporte - Decreto N.° 1053. Designación.....10

PUBLICACIONES PENDIENTES

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Decreto N.° 866. Deniégase el otorgamiento de Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes.....11
Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia - Decreto N.° 1000. Renuncia.....11

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACIONES ADELANTADAS

Ministerio de Desarrollo Productivo - N.° 10 a 14.....11

Ministerio de Minería - N.° 608 a 647.....12

SEGUNDA NUMERACIÓN

Ministerio de Salud - N.° 325 a 346.....17

RESOLUCIONES DE SECRETARÍAS

Secretaría de Compras - N.° 68 a 74.....22

DISPOSICIONES - A.R.C.A.T.

Dirección General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria - N.° 01.....25

SECCIÓN JUDICIAL29

SECCIÓN COMERCIAL36

SECCIÓN GENERAL52

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCIÓN

SECCIÓN OFICIAL

LEYES

Ley N.° 5903 – Decreto N.° 1069

MODIFICACIÓN A LA LEY N.° 5082 DE CREACIÓN DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Incorporase a la Ley 5082 el Artículo 1° BIS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 1° BIS.- Crease el Juzgado de Primera Instancia de Familia y de Violencia Familiar y de Género de Cuarta Nominación, que funcionará dentro del ámbito de la Primera Circunscripción Judicial, con la competencia establecida en el Artículo 7 de la Ley N° 5082 y la prevista en la Ley N° 5434».

ARTÍCULO 2°.- Incorporase a la Ley 5082 el Artículo 1° TER, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 1° TER- Los Juzgados de Familia de Primera Instancia de Primera, Segunda y Tercera Nominación se denominarán Juzgados de Familia y de Violencia Familiar y de Género y tendrán la misma competencia establecida en el artículo primero para el Juzgado de Primera Instancia de Familia y de Violencia Familiar y de Género de Cuarta Nominación».

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ley 5082, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 3°.- Los Juzgados de Primera Instancia, de Familia y de Violencia Familiar y de Género serán unipersonales y estarán a cargo de un/a juez/a letrado/a, quienes deberán reunir las condiciones exigidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica del Poder Judicial para los/as jueces/zas de primera instancia, debiendo además cumplir con el requisito de la especialidad establecido en el Artículo 17° de la ley 5434».

ARTÍCULO 4°.- Incorporase a la Ley 5082 el Artículo 3° BIS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 3° BIS.- Los Juzgados de Primera Instancia, de Familia y de Violencia Familiar y de Género serán asistidos cada uno por tres Secretarías, quienes deben cumplir los requisitos exigidos por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica del Poder Judicial para los/as secretarios/as de Primera Instancia.»

ARTÍCULO 5°.- Incorporase a la Ley 5082 el Artículo 4° BIS, que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTÍCULO 4° BIS.- Créase la Defensoría Oficial en lo Penal de Víctimas de Violencia de Género, dentro del ámbito de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia. Tendrá como función ejercer la

defensa jurídica gratuita en sede penal de las personas víctimas de violencia familiar y de género, cuando los hechos de violencia configuren delitos tipificados en el Código Penal de la Nación. La Defensoría creada por la presente norma estará a cargo de un/a abogado/a que además de reunir los requisitos constitucionales y legales para el desempeño de la función, acredite cumplir con el requisito de la especialidad previsto por el Artículo 17° de la Ley 5434. Facultase a la Corte de Justicia a dictar los instrumentos que estimen necesarios para su funcionamiento.»

ARTÍCULO 6°.- Derógase los artículos 18, 19, 20 y 24 de la Ley Provincial N° 5434.

ARTÍCULO 7°.- Los gastos necesarios para el cumplimiento de la presente ley serán incluidos en partidas presupuestaria correspondientes al Poder Judicial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, Publíquese, insértese en el Boletín Oficial y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Registrada con el N.° 5903

Horacio Octavio Gutiérrez
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Noelia Paola Fedeli
Presidenta
Cámara de Diputados

Dr. Franco Guillermo Dre
Secretario Parlamentario
Cámara de Senadores

Dra. Luján Rocío Cristal
Secretaria Parlamentaria
Cámara de Diputados

Decreto N.° 1069

San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Junio de 2025.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTÍCULO 2°.- El presente Instrumento legal será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Registrada con el N.° 5903

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Fernando Edgardo Monguillot
Ministro de Gobierno, Seguridad y Justicia

DECRETOS

PUBLICACIÓN ADELANTADA

Decreto T.P.yR.H. N.º 1064 - San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Junio 2025 - Artículo 1°.- Dispónese Receso Administrativo Invernal en todo el sector de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados y/o Autárquicos), en el período comprendido entre los días 14 al 25 de Julio del año en curso. Artículo 2º.- Establécese, que los Agentes de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados y/o Autárquicos), podrán hacer uso del receso establecido en el artículo primero del presente instrumento, por un lapso de cinco (5) días corridos, que únicamente podrá ser gozado en alguno de los siguientes períodos: a) 14/07/25 al 18/07/25; b) 21/07/25 al 25/07/25. Artículo 3°.- Los Directores y/o responsables de las distintas reparticiones dispondrán, ad-referéndum del Titular Ministerial, Secretarías o Subsecretarías del área que corresponda, lo pertinente para que el personal a su cargo, sea distribuido en uno de los turnos señalados precedentemente y en forma proporcional a fin de asegurar la cobertura normal de los servicios. En ningún caso el receso administrativo invernal será compensado con dinero o podrá tomarse en otra época del año. El agente que no goce del mismo, perderá el beneficio. Artículo 4°.- Para gozar del presente beneficio, los agentes deberán acreditar una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Administración Pública Provincial, en el periodo inmediato anterior a la fecha a partir de la cual hará uso del mismo, y una efectiva prestación de servicios por más de cuatro (4) meses durante el año en curso. Artículo 5°.- Dispónese para los beneficiarios de Becas y el Personal Contratado bajo la modalidad Locación de Obra, la no concurrencia a sus lugares de prestación de tareas, quedando facultadas las autoridades superiores a determinar los días que le corresponden a cada beneficiario o contratado durante el receso invernal administrativo. Artículo 6°.- Decláranse inhábiles administrativos los días comprendidos, entre el 14 de julio al 25 de julio de 2025, a los fines del cómputo de los términos procesales, esto último, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieren ejecutarse o cumplirse durante ese periodo. Artículo 7°.- Invítase a adherir a las disposiciones del presente Decreto, a los Poderes Legislativo, Judicial, Organismos Nacionales y Municipios de la Provincia. Artículo 8°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Decreto Acuerdo N.º 1041 - San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Junio 2025 - Artículo 1°.- Amplíase el Fondo Rotatorio Especial en la Secretaría de Administración y Coordinación del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos (S.A.F. 22), Jurisdicción 12, Fuente de Financiamiento 1.4, creado por Decreto Acuerdo N.° 865 de fecha 06 de Septiembre de 2024, por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 38/100 ($ 63.079.278,38), cuyo monto resulta de la cotización del tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina de CINCUENTA MIL DÓLARES (U$S 50.000), más el remanente no ejecutado correspondiente

a la primera etapa del Convenio, equivalente A PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 38/100 ($ 2.329.278,38). El importe será destinado a la ejecución de las acciones previstas en el marco del Compromiso de Cooperación suscripto entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO- Montevideo), el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) y la Provincia de Catamarca, conforme a las razones expuestas en los considerandos. Artículo 2°.- Autorízase a la Secretaría de Administración y Coordinación del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos (S.A.F. 22) a efectivizar los pagos resultantes de las erogaciones a que se refiere el Artículo 1° del presente instrumento legal. Artículo 3°.- Exceptúase a la Secretaría de Administración y Coordinación del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos (S.A.F. 22), en forma excepcional y por única vez, de lo dispuesto en el Artículo 69° del Anexo I del Reglamento Parcial N.° 1, aprobado por Decreto Acuerdo N.° 1153/2020, inciso b) apartado 7, en los procedimientos de contratación realizados en el marco del presente instrumento legal, ampliando el límite dispuesto a CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MÓDULOS (476 M), conforme al valor establecido por la normativa vigente. Artículo 4°.- Los gastos que demande las acciones a ejecutar por el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto vigente. Artículo 5°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia; Ministerio de Hacienda y Obra Pública; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; Ministerio de Desarrollo Productivo; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Minería; Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte; Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte, Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia. Artículo 6°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Decreto N.º 1042 - Pendiente.

Decreto E.C.yT. N.º 1043 - San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Junio 2025 - Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 7° del Decreto G.J.yD.H. N.° 1156 de fecha 20 de Noviembre del 2024, modificado por el Artículo 1° del Decreto G.J.yD.H. N.° 86 de fecha 11 de Marzo de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 7°.- Desígnase al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología como autoridad de aplicación del presente instrumento legal, pudiendo dictar las normas aclaratorias y ampliatorias pertinentes, quedando expresamente autorizada a introducir las reformas necesarias al Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Reformadora del Código de Procesal Civil y Comercial de Catamarca (Ley N° 2.339)», aprobado por el Artículo 6° del presente instrumento legal». Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 9° del Decreto G.J.yD.H. N° 1156 de fecha 20 de Noviembre del 2024, modificado por el Artículo 2° del Decreto G.J.yD.H. N° 86 de fecha 11 de Marzo de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 9°.- Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión Reformadora, serán atendidos con partidas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología». Artículo 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado, Corte de Justicia de la Provincia de Catamarca, Cámara de Senadores y de Diputados de la Provincia, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales de Catamarca, Colegio de Abogados y Abogadas de la Provincia. Artículo 4°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Decreto E.C.yT. N.º 1044 - San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Junio 2025 - Artículo 1°.- Desígnase como Representante Titular por la Provincia de Catamarca, ante el consejo Federal de la Ciencia, Tecnología e Innovación (COFECyT), al Dr. Rodrigo Nicolás ROSALES MATIENZO, DNI. N.º 18.809.095, en su carácter de Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, a partir de la fecha del presente

instrumento legal. Artículo 2°.- Desígnase como Representante alterno por la Provincia de Catamarca, ante el Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación (COFECyT), al Dr. Luis Rafael CASTRO, DNI. N.º 30.700.017, en su carácter de Secretario de Ciencia y Tecnología del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a partir de la fecha del presente instrumento legal. Artículo 3°.- Déjase sin efecto en todas sus partes el Decreto C.eI.T. N.º 303 de fecha 04 de Abril de 2024, a partir de la fecha del presente instrumento legal. Artículo 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien mediante Nota de Estilo remitirá copia del presente instrumento legal al Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación (COFECyT). Artículo 5°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Decreto Acuerdo N.º 1045 - San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Junio 2025 - Artículo 1°.- Derógase el Decreto Acuerdo N.° 26 de fecha 09 de Diciembre de 2023, a partir de la fecha del presente instrumento legal. Artículo 2°.- Apruébase la nueva estructura orgánica y funcional del Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte, la que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal. Artículo 3°.- Créase la Secretaría de Transporte, con dependencia jerárquica del Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte. Artículo 4°.- Créase la Dirección Provincial de Control de Calidad y Seguridad del Transporte Urbano e Interurbano, dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte. Artículo 5°.- Créase la Dirección Provincial de Transporte de Cargas dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte. Artículo 6°.- Créase la Dirección Provincial de Terminales y Servicios, dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte. Artículo 7°.- Créase la Secretaría de Coordinación e Integración Regional y Logística, con dependencia jerárquica del Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte. Artículo 8°.- Créase la Dirección Provincial de Coordinación Operativa del Paso Internacional San Francisco y Planificación Logística, dependiente de la Secretaría de Coordinación e Integración Regional y Logística del Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte. Artículo 9°.- Créase la Secretaría de Relaciones Internacionales, con dependencia jerárquica del Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte. Artículo 10°.- Créase la Dirección Provincial de Promoción de Intercambio Comercial, Internacional y Regional, dependiente de la Secretaría de Relaciones Internacionales del Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte. Artículo 11°.- Créase la Dirección Provincial de Relaciones Exteriores, dependiente de la Secretaría de Relaciones Internacionales del Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte. Artículo 12°.- Créase la Dirección Provincial de Asesoramiento y Desarrollo de Exportadores, dependiente de la Secretaría de Relaciones Internacionales del Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte. Artículo 13°.- Créase la Dirección Provincial de Administración y Contable con dependencia jerárquica del Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte. Artículo 14°.- Créase la Dirección de Tesorería, dependiente de la Dirección Provincial de Administración y Contable del Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte. Artículo 15°.- Créase la Dirección Provincial de Asesoría Legal y Técnica, con dependencia jerárquica del Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte. Artículo 16°.- Créase la Dirección Provincial de Despacho, con dependencia jerárquica del Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte. Artículo 17°.- Créase la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección Provincial de Despacho del Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte. Artículo 18°.- Apruébese los Objetivos y Acciones del Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte, el que como Anexo II forma parte integrante del presente instrumento legal. Artículo 19°.- Apruébase la planta de Dotación de Personal Superior y de Gabinete del Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte, el que como Anexo III forma parte integrante del presente instrumento legal. Artículo 20°.- Facúltase al Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte a dictar las normas complementarias y/o accesorias que resulten necesarias para la implementación de la estructura organizativa del presente instrumento legal. Artículo 21°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Obra Pública a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a

fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente Instrumento Legal. Artículo 22°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte, Ministerio de Desarrollo Productivo, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia, Ministerio de Hacienda y Obra Pública, Ministerio de Vivienda y Urbanización, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, Ministerio de Minería, Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte. Artículo 23°.- Comuníquese, Publíquese. Dése al Registro Oficial. Archívese. Anexos disponibles en Departamento Archivo de esta Dirección.

Decreto I.R.L.yT. N.º 1046 - San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Junio 2025 - Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Decreto I.R.L.yT. N.º 286 de fecha 25 de Marzo de 2024, a partir de la fecha del presente instrumento legal. Artículo 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos y Secretaría de Presupuesto. Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Decreto I.R.L.yT. N.º 1047 - San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Junio 2025 - Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Decreto I.R.L.yT. N.º 1006 de fecha 30 de Septiembre de 2024, a partir de la fecha del presente instrumento legal. Artículo 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos y Secretaría de Presupuesto. Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Decreto I.R.L.yT. N.º 1048 - San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Junio 2025 - Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Decreto I.R.L.yT. N.º 938 de fecha 17 de Septiembre de 2024, a partir de la fecha del presente instrumento legal. Artículo 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos y Secretaría de Presupuesto. Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Decreto I.R.L.yT. N.º 1049 - San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Junio 2025 - Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Decreto I.R.L.yT. N.º 935 de fecha 17 de Septiembre de 2024, a partir de la fecha del presente instrumento legal. Artículo 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos y Secretaría de Presupuesto. Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Decreto I.R.L.yT. N.º 1050 - San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Junio 2025 - Artículo 1°.- Déjase sin efecto el Decreto I.R.L.yT. N.º 60 de fecha 09 de Enero de 2024, a partir de la fecha del presente instrumento legal. Artículo 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos y Secretaría de Presupuesto. Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Decretos N.° 1051 y 1052 - Pendientes.

Decreto I.R.L.yT. N.º 1053 - San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Junio 2025 - Artículo 1°.- Desígnase en el cargo de Directora Provincial de Coordinación Operativa del Paso Internacional San Francisco y Planificación Logística dependiente de la Secretaría de Coordinación e Integración Regional y Logística del Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte, a la Abog. María Lourdes CANO, DNI. N.° 28.430.526, a partir de la fecha del presente instrumento legal. Artículo 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos y Secretaría de Presupuesto. Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

PUBLICACIONES PENDIENTES

Decreto E.C.yT. N.º 866 - San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Mayo 2025 - Artículo 1°.- Deniégase el otorgamiento de Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, para realizar estudios e investigaciones de Post-Grado, imputable al Artículo 37°- Capítulo V- del Decreto Acuerdo N.º 1092/2015, - Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Docente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a la Prof. Virginia Noe GUZMÁN, DNI. N.º 34.915.183, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal. Artículo 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Secretaría de Educación, Dirección Provincial de Educación de Gestión Municipal, Privada, Social y Cooperativa, que deberá notificar a la docente y Dirección Provincial de Recursos Humanos Docentes, otros Escalafones dependientes del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos. Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Decreto G.S.yJ. N.º 1000 - San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Junio 2025 - Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el CPN. Julio César DIAZ, DNI. 23.893.748, al Cargo de Asesor - Índice 1.20 -, de la Secretaría de Estado de Gabinete a partir de la fecha del presente instrumento legal. Artículo 2°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Estado de Gabinete, Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos y Secretaría de Presupuesto. Artículo 3°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

PUBLICACIONES ADELANTADAS

N.° 10 – 17-06-2025 – Reconocer los servicios prestados por Ricardo Adolfo GONZALEZ, CUIL. 20-11869258-7 y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono hasta la fecha de efectiva prestación (31/12/2023), conforme Anexo I, por renuncia presentada al cargo Categoría 18°, Servicios Generales, Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Ganadería de la Secretaría de Producción Agropecuaria de este Ministerio, por haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

Aprobar la liquidación de haberes, aportes y contribuciones correspondientes, conforme Anexo II, a favor de Ricardo Adolfo GONZALEZ**.**

Autorizar a la Secretaría de Gestión Administrativa (SAF. 33) del Ministerio, a emitir orden de pago pertinente, debiéndose imputar a las partidas presupuestarias correspondientes.

N.° 11 – 18-06-2025 – Autorizar la creación de la siguiente Caja Chica destinada al Ministerio: Caja Chica N.° 3, Denominación, Ministerio de Desarrollo Productivo, Responsable Dr. Dante Leonardo ZEBALLOS, DNI. N.° 32.282.711, Monto $500.000,00.

La creación y reposición de la mencionada Caja Chica, se hará con fondos del Fondo Rotatorio Interno N.° 1 y los gastos serán imputados a las partidas presupuestarias vigentes que corresponda en cada caso.

N.° 12 – 18-06-2025 – Determinar que la provincia de Catamarca será representada ante el Consejo Federal del Consumo (COFEDEC.) por el Dr. Sergio Raúl PAREDES CORREA, DNI. N.° 31.126.195, actual Titular de la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio de este Ministerio, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta nueva disposición.

A través de la Secretaría de Industria y Comercio, se deberá cursar nota al Consejo Federal del Consumo, remitiendo copia certificada del presente instrumento legal para su conocimiento.

N.° 13 – 18-06-2025 – Determinar que la provincia de Catamarca será representada ante el Consejo Federal de Comercio Interior (COFECI) por el Director Provincial de Defensa del Consumidor, Dr. Sergio Raúl PAREDES CORREA, DNI. N.° 31.126.195 y por la Directora Provincial de Comercio y Servicios, CPN. Mariela del Valle OLIVERA, DNI. N.° 24.065.188, y/o por la Secretaría de Industria y Comercio, María Lourdes SOSA CANO, DNI. N.° 34.783.335, dependientes de este Ministerio, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta nueva disposición.

A través de la Secretaría de Industria y Comercio, se deberá cursar nota al Consejo Federal del Comercio Interior, remitiendo copia certificada del presente instrumento legal para su conocimiento.

N.º 14 – 18-06-2025 – Aprobar la transferencia por la suma de $257.416.280,00 (PESOS, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 00/100), desde la Cuenta Corriente N.º 46603307/45 a la Cuenta Corriente N.º 46603308/48, ambas de la División Tabaco dependiente de esta Secretaría, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Fernando del Valle de Catamarca.

Autorícese a la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio, a tramitar y efectuar las registraciones contables, presupuestaria y financieras pertinentes en el sistema correspondiente y a la División Tabaco a efectuar la transferencia.

MINISTERIO DE MINERÍA

RESGE-2025-608-E-CAT-MM – 04-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a José Ariel VERGARA, el 05/06/2025, con motivo reunión con Universidad de La Rioja, por el Proyecto Salares Fósiles, en la provincia de La Rioja.

RESGE-2025-609-E-CAT-MM – 04-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Olga Teresita REGALADO, el 05/06/2025, con motivo reunión con Universidad de La Rioja, por el Proyecto Salares Fósiles, en la provincia de La Rioja.

RESGE-2025-610-E-CAT-MM – 04-06-2025 – Recházase el Informe de Impacto Ambiental (IIA) para la Etapa de Prospección, Proyecto Vil Achay integrado por las propiedades mineras Vil Achay (Expte. 065/A/1938), Vil Achay I (Expte. 166/A/2007) y Vil Achay 2 (Expte. 167/A/2007), ubicada en el Departamento Tinogasta, provincia de Catamarca, Iniciador: Minera Alto Grande S.A., sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la normativa vigente por cualquier daño ambiental que se pudiera ocasionar.

Dese por concluida la tramitación del expediente y pásense a Archivo las actuaciones obrantes. Notifíquese al iniciador.

Autorízase a la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera (DiPGAM), a proceder al archivo del expediente.

RESGE-2025-611-E-CAT-MM – 04-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Luis Alfredo CALLPA, del 05 al 06/06/2025, con motivo inspección de canteras y control de escoltas para transporte de carga y pasajeros, Resolución MM. N.° 216/2021, en la Localidad El Eje, Departamento Belén.

RESGE-2025-612-E-CAT-MM – 04-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a María Fernanda VERGARA, del 05 al 06/06/2025, con motivo inspección de canteras y control de escoltas para transporte de carga y pasajeros, Resolución MM. N.° 216/2021, en la Localidad El Eje, Departamento Belén.

RESGE-2025-613-E-CAT-MM – 05-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Marcela Araceli DELGADO, del 09 al 12/06/2025, con motivo fiscalización interinstitucional y charlas técnicas informativas participativas (Ciénaga Redonda y Villa de Antofagasta de la Sierra) del proceso de participación ciudadana de la empresa Minera Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A., para la actualización, en Salar del Hombre Muerto, Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2025-614-E-CAT-MM – 05-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Mónica RUIZ CABEZAS, del 09 al 12/06/2025, con motivo fiscalización interinstitucional y charlas técnicas informativas participativas (Ciénaga Redonda y Villa de Antofagasta de la Sierra) del proceso de participación ciudadana de la empresa Minera Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A., para la actualización, en Salar del Hombre Muerto, Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2025-615-E-CAT-MM – 05-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Luis Alfredo CALLPA, del 09 al 12/06/2025, con motivo fiscalización interinstitucional y charlas técnicas informativas participativas (Ciénaga Redonda y Villa de Antofagasta de la Sierra) del proceso de participación ciudadana de la empresa Minera Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A. para la actualización, en Salar del Hombre Muerto, Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2025-616-E-CAT-MM – 05-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Gustavo Exequiel CARRIZO, del 09 al 12/06/2025, con motivo fiscalización interinstitucional y charlas técnicas informativas participativas (Ciénaga Redonda y Villa de Antofagasta de la Sierra) del proceso de participación ciudadana de la empresa Minera Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A., para la actualización, en Salar del Hombre Muerto, Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2025-617-E-CAT-MM – 05-06-2025 – Incorpórase al «Adicional por Tareas Específicas Vinculadas con la Actividad Minera», como «Técnico», implementado por Decreto Acuerdo N.º 1633/10 y su rectificación Decreto Acuerdo N.° 1931/12, a efectos de su liquidación y pago correspondiente, a Juan Alberto CANO, DNI. N.° 33.695.348, a partir de la presente Resolución y hasta nueva disposición.

RESGE-2025-618-E-CAT-MM – 05-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio, contemplando la excepción del Artículo 4° del Decreto Acuerdo N.º 1408/85, a Mirian Evangelina AREVALO, del 10 al 14/06/2025, con motivo participar en el Congreso y Exposición Internacional «Litio América Latina» y reunión en la Secretaría de Minería de la Nación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

RESGE-2025-619-E-CAT-MM – 05-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Gustavo Israel CARRIZO, el 10/06/2025, con motivo fiscalización interinstitucional del proceso de participación ciudadana del Proyecto Minero Sal de Vida, empresa Minera Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A., para la actualización del informe de Impacto Ambiental, en Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2025-620-E-CAT-MM – 05-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Carlos Alejandro YACANTE, del 09 al 13/06/2025, con motivo fiscalización interinstitucional (Proyecto Sal de Vida) y charla técnica informativa participativa (Ciénaga Redonda y Villa de Antofagasta) del proceso de participación ciudadana del Proyecto Minero Sal de Vida, empresa Minera Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A., para la actualización del informe de Impacto Ambiental, en Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2025-621-E-CAT-MM – 05-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Luz Micaela SORIA, del 09 al 13/06/2025, con motivo fiscalización interinstitucional (Proyecto Sal de Vida) y

charla técnica informativa participativa (Ciénaga Redonda y Villa de Antofagasta) del proceso de participación ciudadana del Proyecto Minero Sal de Vida, empresa Minera Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A., para la actualización del Informe de Impacto Ambiental, en Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2025-622-E-CAT-MM – 05-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Keila Estefanía CORONEL, del 09 al 13/06/2025, con motivo fiscalización interinstitucional (Proyecto Sal de Vida) y charla técnica informativa participativa (Ciénaga Redonda y Villa de Antofagasta) del proceso de participación ciudadana del Proyecto Minero Sal de Vida, empresa Minera Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A., para la actualización del Informe de Impacto Ambiental, en Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2025-623-E-CAT-MM – 05-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Damián Nicolás RAVETTI, del 09 al 13/06/2025, con motivo fiscalización interinstitucional (Proyecto Sal de Vida) y charla técnica informativa participativa (Ciénaga Redonda y Villa de Antofagasta) del proceso de participación ciudadana del Proyecto Minero Sal de Vida, empresa Minera Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A., para la actualización del Informe de Impacto Ambiental, en Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2025-624-E-CAT-MM – 05-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Gustavo Israel CARRIZO, el 11/06/2025, con motivo de participar de la charla técnica informativa del Proyecto Minero Sal de Vida, empresa Minera Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A., para la actualización del Informe de Impacto Ambiental, en Proyecto Sal de Vida, Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2025-625-E-CAT-MM – 05-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio, contemplando la excepción del Artículo 4° del Decreto Acuerdo N.° 1408/85, a Mirian Evangelina AREVALO, del 10 al 14/06/2025, con motivo de participar en el Congreso y Exposición internacional «Litio América Latina» y reunión en la Secretaría de Minería de la Nación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

RESGE-2025-626-E-CAT-MM – 06-06-2025 – Modifícase los créditos presupuestarios aprobados en el Artículo 4º del Decreto Acuerdo N.° 01 del 02 de enero de 2025, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N.° 5, emitida por Sistema e-SIDIF.

RESGE-2025-627-E-CAT-MM – 06-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Carlos Alberto LEIVA DAZA, del 10 al 12/06/2025, con motivo control, retiro de planillas de asistencia certificadas y restitución de las nuevas oficiales en los Centros de Control de Belén, Santa María y Antofagasta de la Sierra, en los Departamentos Belén, Santa María y Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2025-628-E-CAT-MM – 06-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Luis Alberto VALDEZ, del 10 al 12/06/2025, con motivo control, retiro de planillas de asistencia certificadas y restitución de las nuevas oficiales en los Centros de Control de Belén, Santa María y Antofagasta de la Sierra, en los Departamentos Belén, Santa María y Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2025-629-E-CAT-MM – 06-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Pablo Gabriel PAZ, del 10 al 12/06/2025, con motivo control, retiro de planillas de asistencia certificadas y restitución de las nuevas oficiales en los Centros de Control de Belén, Santa María y Antofagasta de la Sierra, en los Departamentos Belén, Santa María y Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2025-630-E-CAT-MM – 06-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Pablo Germán SECO, del 09 al 13/06/2025, con motivo asistir a la fiscalización interinstitucional (Proyecto Sal de Vida) y charla técnica informativa participativa (Ciénaga Redonda y Villa de Antofagasta) del proceso

de participación ciudadana del Proyecto Minero Sal de Vida, empresa Minera Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A., para la actualización del Informe de Impacto Ambiental, en Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2025-631-E-CAT-MM – 06-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Yesica Elizabeth YORNET, del 09 al 13/06/2025, con motivo de asistir a la fiscalización interinstitucional (Proyecto Sal de Vida) y charla técnica informativas participativas (Ciénaga Redonda y Villa de Antofagasta) del proceso de participación ciudadana del Proyecto Minero Sal de Vida, empresa Minera Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A., para la actualización del Informe de Impacto Ambiental, en Departamento Antofagasta de la Sierra, provincia de Catamarca.

RESGE-2025-632-E-CAT-MM – 06-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Antonella Bibiana VELAZCO, del 09 al 13/06/2025, con motivo de asistir a la fiscalización interinstitucional (Proyecto Sal de Vida) y charla técnica informativas participativas (Ciénaga Redonda y Villa de Antofagasta) del proceso de participación ciudadana del Proyecto Minero Sal de Vida, empresa Minera Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A., para la actualización del Informe de Impacto Ambiental, en Departamento Antofagasta de la Sierra, provincia de Catamarca.

RESGE-2025-633-E-CAT-MM – 06-06-2025 – Concédase 5 días de Franco Compensatorio a Dercy Marina QUIPILDOR, CUIL. 27-35391434-6, Categoría 17°, Agrupamiento Administrativo, empleado de esta Repartición, mediante la cual solicita se le concedan Franco Compensatorio adeudado, los días 9,10,11,12,13 de junio de 2025.

RESGE-2025-634-E-CAT-MM – 06-06-2025 – Concédase 1 día de Franco Compensatorio a Franco Sebastián SORIA, CUIL. 20-29876829-2, Categoría 14°, Agrupamiento Administrativo, empleado de esta Repartición, mediante la cual solicita se le concedan Franco Compensatorio adeudado, el 9 de junio de 2025.

RESGE-2025-635-E-CAT-MM – 06-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Javier Matías LOPEZ, del 09 al 13/06/2025, con motivo de monitoreo trimestral Proyecto Agua Rica junio 2025, en Cuenca Río Andalgalá, Río Potrero, Río Choya, Río Blanco de Aconquija, Departamento Andalgalá.

RESGE-2025-636-E-CAT-MM – 06-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Daniel César LEIVA, del 09 al 13/06/2025, con motivo de monitoreo trimestral Proyecto Agua Rica junio 2025, en Cuenca Río Andalgalá, Río Potrero, Río Choya, Río Blanco de Aconquija, Departamento Andalgalá.

RESGE-2025-637-E-CAT-MM – 06-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Néstor Javier CATIVA, del 09 al 13/06/2025, con motivo de monitoreo trimestral Proyecto Agua Rica junio 2025, en Cuenca Río Andalgalá, Río Potrero, Río Choya, Río Blanco de Aconquija, Departamento Andalgalá.

RESGE-2025-638-E-CAT-MM – 06-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Luis Armando CALDELARI, del 09 al 13/06/2025, con motivo de fiscalización interinstitucional (Proyecto Sal de Vida) y charla técnica informativas participativas (Ciénaga Redonda y Villa de Antofagasta) del proceso de participación ciudadana del Proyecto Minero Sal de Vida, empresa Minera Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A., para la actualización del Informe de Impacto Ambiental, en Proyecto Minero Sal de Vida, Localidad Ciénaga Redonda y Villa de Antofagasta), Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2025-639-E-CAT-MM – 06-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Norberto Arnoldo SUAREZ, del 09 al 13/06/2025, con motivo de fiscalización interinstitucional (Proyecto Sal de Vida) y charla técnica informativas participativas (Ciénaga Redonda y Villa de Antofagasta) del proceso de participación ciudadana del Proyecto Minero Sal de Vida, empresa Minera Galaxy Lithium (Sal

de Vida) S.A., para la actualización del Informe de Impacto Ambiental, en Proyecto Minero Sal de Vida, Localidad Ciénaga Redonda y Villa de Antofagasta), Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2025-640-E-CAT-MM – 06-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Matías Exequiel ROCO, del 09 al 13/06/2025, con motivo de fiscalización interinstitucional (Proyecto Sal de Vida) y charla técnica informativas participativas (Ciénaga Redonda y Villa de Antofagasta) del proceso de participación ciudadana del Proyecto Minero Sal de Vida, empresa Minera Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A., para la actualización del Informe de Impacto Ambiental, en Proyecto Minero Sal de Vida, Localidad Ciénaga Redonda y Villa de Antofagasta), Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2025-641-E-CAT-MM – 06-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Román Dermidio CARRIZO, del 09 al 13/06/2025, con motivo de fiscalización interinstitucional (Proyecto Sal de Vida) y charla técnica informativas participativas (Ciénaga Redonda y Villa de Antofagasta) del proceso de participación ciudadana del Proyecto Minero Sal de Vida, empresa Minera Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A., para la actualización del Informe de Impacto Ambiental, en Proyecto Minero Sal de Vida, Localidad Ciénaga Redonda y Villa de Antofagasta), Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2025-642-E-CAT-MM – 06-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Darío Nicolás ROMERO, del 10 al 12/06/2025, con motivo de asistir a las charlas técnicas informativas participativas (Ciénaga Redonda y Villa de Antofagasta) del proceso de participación ciudadana del Proyecto Minero Sal de Vida, empresa Minera Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A., para la actualización del informe de Impacto Ambiental, en Salar del Hombre Muerto, Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2025-643-E-CAT-MM – 06-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Olga Teresita REGALADO, del 10 al 12/06/2025, con motivo de asistir a las charlas técnicas informativas participativas (Ciénaga Redonda y Villa de Antofagasta) del proceso de participación ciudadana del Proyecto Minero Sal de Vida, empresa Minera Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A., para la actualización del informe de Impacto Ambiental, en Salar del Hombre Muerto, Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2025-644-E-CAT-MM – 06-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Adrián Alberto SALGADO, del 10 al 12/06/2025, con motivo de asistir a las charlas técnicas informativas participativas (Ciénaga Redonda y Villa de Antofagasta) del proceso de participación ciudadana del Proyecto Minero Sal de Vida, empresa Minera Galaxy Lithium (Sal de Vida) S.A., para la actualización del informe de Impacto Ambiental, en Salar del Hombre Muerto, Departamento Antofagasta de la Sierra.

RESGE-2025-645-E-CAT-MM – 09-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Panlo Omar PEREYRA, del 11 al 12/06/2025, con motivo de reunión institucional en el Centro de Control Minero Ambiental Belén, en Departamento Belén.

RESGE-2025-646-E-CAT-MM – 10-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Pablo Omar PEREYRA, del 11 al 12/06/2025, con motivo de reunión institucional en el Centro de Control Minero Ambiental Belén, en Departamento Belén.

RESGE-2025-647-E-CAT-MM – 10-06-2025 – Autorizar la realización de la Comisión de Servicio a Anita Belén RAMOS, del 11 al 13/06/2025, con motivo de inspección departamento producción y estadísticas control de Canteras y Mina. Controlar el grado de cumplimiento de la legislación vigente, en Canteras: Toro 2, Calabro, El Pety, Aibar Selim – Mina Abel Peirano (Farallón Negro), control de producción, Departamento Belén - El Puesto, El Cerrito, Punta de Balasto, Yapes, Departamento Santa María.

MINISTERIO DE SALUD

SEGUNDA NUMERACIÓN

N.º 325 – 16-05-2025 – Autorizar el Cronograma «Examen Único de Residencias Médicas, No Médicas y Pos-Básicas» de la Provincia, que se llevará a cabo de manera conjunta con el Ministerio de Salud de la Nación, el 01 de julio del corriente año, conforme al siguiente Cronograma:

CRONOGRAMA:
Publicación de cronograma: 17 al 21 de marzo de 2025.
Publicación de bibliografía EU: 10 al 21 de marzo de 2025.
CUPOS:
Solicitud de cupos de FN: 05 al 14 de marzo de 2025.
Otorgamiento de cupos de FN: 25 al 28 de marzo de 2025.
Información de cupos de OF: 31 al 04 de abril de 2025.
Publicación de cupos: 09 al 16 de abril de 2025.
ARMADO EU:
Envío de Preguntas: 17 al 28 de marzo 2025.
INSCRIPCIÓN:
Pre Inscripción (SISA): 21 de abril al 09 de mayo de 2025.
Inscripción Presencial (entrega de documentación): 28 de abril al 16 de mayo de 2025.
Habilitación: 28 de abril al 16 de mayo de 2025.
Publicación de Padrón Provisorio: 19 al 23 de mayo de 2025.
Reclamo Padrón: 19 al 23 de mayo de 2025.
Publicación Padrón Definitivo: 26 al 30 de mayo de 2025.
EXAMEN:
Examen: 01 de julio de 2025.
Publicación de notas: 14 al 18 de julio de 2025.
Reclamo de notas: 14 al 18 de julio de 2025.
Publicación de ODM: 28 de julio al 01 de agosto de 2025.
Reclamos de ODM: 28 de julio al 01 de agosto de 2025.
Publicación definitiva ODM: 04 al 08 de agosto de 2025.
ADJUDICACIÓN:
Adjudicación: 11 al 25 de agosto de 2025.
Ingreso a Residencias: 01 de septiembre de 2025.
1º READJUDICACIÓN:
Fecha límite de renuncias: 08 de septiembre de 2025.
Publicación de Vacantes: 11 al 15 de septiembre de 2025.
Inscripción en SISA: 15 y 16 de septiembre de 2025.
Publicación definitiva ODM: 23 de septiembre de 2025.
1º Readjudicación: 24, 25 y 26 de septiembre de 2025.
Ingreso a Residencias: 01 de octubre de 2025.
2º READJUDICACIÓN:
Fecha límite de renuncias: 06 de octubre de 2025
Publicación de Vacantes: 14 y 15 de octubre de 2025.
Inscripción: 15 y 16 de octubre de 2025.
Publicación definitiva ODM: 24 de octubre de 2025.
2º Readjudicación: 27 y 28 de octubre de 2025.
Ingreso a Residencias: 01 de noviembre de 2025.

N.° 326 – 16-05-2025 – Apropiar al presupuesto del Ejercicio Financiero 2025 el gasto emergente por las obligaciones contraídas en el Ejercicio 2024, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ($330.000,00), por gastos de lente intraocular, destinado a la paciente Eugenia de los Ángeles SALIM, DNI. N.º 17.763.312, beneficiaria del Programa Federal Incluir Salud, entregados por la firma «OTTICA PIEDRASANTA DE PIEDRASANTA CARLOS MARTIN», CUIT. 20-29259987-1.

Autorizar el cambio de Fuente de Financiamiento de origen Nacional 1.4 a la Fuente de Financiamiento 1.1, Fondos Provinciales, para dar continuidad a los trámites de pago de las presentes actuaciones.

N.° 327 – 16-05-2025 – Afectar a Paola Adriana PACHECO SELEME, DNI. N.º 31.714.246, para desempeñar funciones en la Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio, a partir del 28 de abril de 2025.

N.° 328 – 16-05-2025 – Afectar al Dr. Sergio Edgardo ISI, DNI. N.º 26.804.560, para desempeñar funciones en el Área Programática N.º 1, dependiente de la Dirección Provincial de Asistencia Sanitaria de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio, a partir del 13 de mayo de 2025.

N.° 329 – 16-05-2025 – Afectar a Guillermo Sebastián LINGUA, CUIL. 20-25302525-6; Gabriela Yanet BAZAN, CUIL. 27-37554050-4; Laura Carolina ARCE, CUIL. 23-28076264-4 y Erika Soledad SALAS, CUIL. 27-29527104-9, para cumplir funciones en la Central de Derivaciones Gestión de Camas dependiente de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

N.° 330 – 16-05-2025 – Dejar sin efecto la Resolución Ministerial S. N.º 1025 de fecha 13JUN2024, por la que se otorgó Caja Chica a la Dirección Provincial de Mantenimiento, dependiente de la Secretaría de Planificación y Gestión en Salud del Ministerio y se autorizó como responsable al Ingeniero Gustavo Adolfo LOPEZ, DNI. N.º 17.529.673.

N.° 331 – 16-05-2025 – Afectar a Marcelo Javier NIEVA, CUIL. 20-18399320-9, a desempeñar funciones de chofer en la Secretaría Privada del Ministerio, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

N.° 332 – 16-05-2025 – Afectar a Marina Benita VAZQUEZ, DNI. N.º 23.592.644, para desempeñar funciones en Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio, dependiente de la Dirección de Despacho, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

N.° 333 – 16-05-2025 – Afectar al Dr. Martín MELELLA LECCO, DNI. N.º 29.259.675 y Dr. José Luis SCIDA, DNI. N.º 20.924.458, para desempeñar funciones en el Hospital Interzonal «San Juan Bautista», dependiente de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

N.° 334 – 16-05-2025 – Afectar a Silvia Liliana ESPECHE, DNI. N.º 26.433.738 y María Natalia LEIVA, DNI. N.º 33.758.856, para desempeñar funciones en el Hospital Interzonal «San Juan Bautista», dependiente de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública del Ministerio, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

N.° 335 – 16-05-2025 – Apruébese en todas sus partes el «Estatuto del Comité Provincial de Ética en Investigación en Salud (CPEIS)», en el ámbito de la Dirección Provincial de Docencia e Investigación, dependiente de la Secretaría de Planificación y Gestión en Salud del Ministerio de la provincia de Catamarca como Órgano Supra a Nivel Provincial», el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal, disponible en Departamento Archivo de esta Dirección.

N.° 336 – 16-05-2025 – Ratificar en todas sus partes la Disposición SPGS. N.º 059 de fecha 28ABR2025, de la Secretaría de Planificación y Gestión en Salud del Ministerio.

Apruébese ad-referéndum el Proyecto de Investigación denominado: «Plan Provincial de Formación y Capacitación en Calidad y Seguridad del Paciente 2025»; por la Dirección Provincial de Planeamiento en Salud y Calidad de Atención, dependiente de la Secretaría de Planificación y Gestión en Salud, para ser implementado en el Ámbito de todos los Niveles de Atención del Ministerio de la provincia de Catamarca, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.

N.° 337 – 16-05-2025 – Afectar a Danisa Florencia PEREYRA, CUIL. 27-36489544-0, desde la Dirección Provincial de Farmacia Central a cumplir funciones en la Dirección de Capital Humano, a partir de la fecha del presente instrumento legal.

N.° 338 – 19-05-2025 – Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, dependiente de la Secretaría de Administración, a efectuar el pago de la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 28/100 ($19.130.394,28), correspondiente a la Factura «B» N.º 0000-400000042 de fecha 25MAR2025, emitida por la firma comercial «INTERIOR SALUD S.R.L. ANEXO BELEN», CUIT. 30-71685771-5, por los servicios realizados de diálisis y traslado a los beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, en el período febrero/2025.

Notificar a la firma en cuestión en el domicilio legal.

Imputar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Financiero vigente.

N.° 339 – 19-05-2025 – Aprobar y otorgar un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de prótesis destinado al paciente Juan Luciano LEIVA, DNI. N.º 42.285.334, sin cobertura social, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 80/100 ($9.661.566,80).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente a la Fuente de Financiamiento F.F 1.1 Fondos Provinciales, hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y emitir orden de pago a favor de Juan Luciano LEIVA.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a realizar el pago a favor de la firma «TECNO PROTESIS S.R.L.», CUIT. 30-71546609-7, Cuenta Corriente N.º 4660276623, CBU. N.º 0110466420046602766238, Banco de la Nación Argentina, Sucursal 3155, San Fernando del Valle de Catamarca.

La erogación será con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.° 340 – 19-05-2025 – Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a realizar el proceso de pago correspondiente a la Liquidación de Servicios Públicos Factura «B» N.º 0400-58866333 con fecha de emisión 30DIC2024, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 47/100 ($28.152,47), Factura «B» N.º 0400-59661746 con fecha de emisión 29ENE2025, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 11/100 ($25.650,11), Factura «B» N.º 0400-60526328 con fecha de emisión 04MAR2025, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 79/100 ($29.724,79) y Factura «B» N.º 0400-61232887 con fecha de emisión 31MAR2025, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 14/100 ($28.966,14) de ECOGAS - DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A., CUIT. 33-65786527-9.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración de este Ministerio, a realizar el proceso de pago a la firma Razón Social: ECOGAS - DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A., por la suma total de PESOS CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 51/100 ($112.493,51).

Imputar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

N.° 341 – 19-05-2025 – Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a realizar el proceso de pago correspondiente a la: Factura «B» N.º 0471-00943913 de fecha de emisión 03ENE2025, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 ($55.055,00); Factura «B» N.º 0471-00943922 de fecha de emisión 03ENE2025, por la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 15.730,00); Factura «B» N.º 0471-00943920 de fecha de emisión 03ENE2025, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL TREINTA Y OCHO CON 72/100 ($121.038,72); Factura «B» N.º 0471-00943916 de fecha de emisión 03ENE2025, por la suma de PESOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCO CON 50/100 ($ 90.205,50); Factura «B» N.º 0471-00943915 de fecha de emisión 03ENE2025, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 ($55.055,00); Factura «B» N.º 0471-00943907 de fecha de emisión 03ENE2025, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100 ($165.165,00); Factura «B» N.º 0471-00943914 de fecha de emisión 03ENE2025, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 ($55.055,00); Factura «B» N.º 0471-00947274 de fecha de emisión 17ENE2025, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 03/100 ($22.679,03); Factura «B» N.º 0471-00947273 de fecha de emisión 17ENE2025, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 23/100 ($27.785,23); Factura «B» N.º 0471-00938792 de fecha de emisión 03DIC2024, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 ($55.055,00); Factura «B» N.º 0471-00938793 de fecha de emisión 03DIC2024, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 ($55.055,00); Factura «B» N.º 0471-00938794 de fecha de emisión 03DIC2024, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 ($55.055,00); Factura «B» N.º 0471-00938795 de fecha de emisión 03DIC2024, por la suma de PESOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCO CON 50/100 ($90.205,50); Factura «B» N.º 0471-00938786 de fecha de emisión 03DIC2024, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 00/100 ($165.165,00); Factura «B» N.º 0471-00938800 de fecha de emisión 03DIC2024, por la suma de PESOS CIENTO VEINTIÚN MIL TREINTA Y OCHO CON 72/100 ($121.038,72); Factura «B» N.º 0471-00938801 de fecha de emisión 03DIC2024, por la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 ($15.730,00); Factura «B» N.º 0471-00942170 de fecha de emisión 17DIC2024, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 23/100 ($27.785,23); Factura «B» N.º 0471-00942171 de fecha de emisión 17DIC2024, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 03/100 ($22.679,03); Factura «B» N.º 0471-00928494 de fecha de emisión 02OCT2024, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 50/100 ($50.880,50); Factura «B» N.º 0471-00928495 de fecha de emisión 02OCT2024, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 50/100 ($50.880,50); Factura «B» N.º 0471-00928496 de fecha de emisión 02OCT2024, por la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 50/100 ($83.550,50); Factura «B» N.º 047100928502 de fecha de emisión 02OCT2024, por la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 ($15.730,00); Factura «B» N.º 0471-00926803 de fecha de emisión 18SEP2024, por la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 71/100 ($20.38971) de TELECOM ARGENTINA S.A., CUIT. 30-63945373-8, por el servicio de Telefonía Móvil e Internet en el período enero 2025, septiembre, octubre y diciembre 2024.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a realizar el proceso de pago a la firma Razón Social «TELECOM ARGENTINA S.A.», por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 17/100 ($1.436.968,17).

El gasto se imputará a la partida que corresponde del presupuesto vigente.

N.° 342 – 19-05-2025 – Reconocer la deuda contraída con la firma Razón Social «SANATORIO PASTEUR S.A.», CUIT. 30-62893383-5, por la realización de estudio de alta complejidad al paciente Carlos Arnaldo

TORANZO, DNI. N.º 27.341.115, sin cobertura social, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO CON 14/100 ($875.075,14).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a emitir orden de pago a favor de la firma «SANATORIO PASTEUR S.A.», correspondiente a la Factura N.º 0016-00041113 de fecha 22SEP2023.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a realizar el pago a favor de la firma, Cuenta Corriente N.º 313409419976623, CBU. N.º 2850134130094199766231, Banco Macro S.A., Sucursal 134, Catamarca.

Notificar a la firma en cuestión en el domicilio legal.

Imputar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Financiero vigente.

N.° 343 – 19-05-2025 – Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a realizar el proceso de pago correspondiente a las Factura «B» Código N.º 06 N.º 0070B00037787 de fecha de emisión 07ABR2025, por la suma de PESOS DOS MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 ($2.087.492,00); Factura «B» Código N.º 06 N.º 0070B00037799 de fecha de emisión 07ABR2025, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 45/100 ($298.890,45), de CLARO - TELMEX ARGENTINA S.A., CUIT. 33-69509841-9, por el servicio de Telefonía Móvil e Internet en período abril-mayo 2025.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a realizar el proceso de pago a la firma CLARO - TELMEX ARGENTINA S.A., por la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 45/100 ($2.386.382,45).

El gasto se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

N.° 344 – 19-05-2025 – Reconocer la deuda contraída con la firma «FUNDACION JOSE GUIDO JALIL», CUIT. 30-62050872-8, correspondiente a gastos de servicio de estudio de radioterapia brindado a la paciente Alicia Eunomia ARANDA, DNI. N.º 16.318.624, beneficiaria del Programa Federal Incluir Salud, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 22/100 ($1.105.350,22).

Autorizar a la Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero, dependiente de la Secretaría de Administración, a emitir orden de pago correspondiente a la Factura «C» N.º 0003-00000991 de fecha 30/07/2024, de la firma Razón Social «FUNDACION JOSE GUIDO JALIL».

Autorizar el cambio de Fuente de Financiamiento de origen Nacional 1.4 a la 1.1 Fondos Provinciales, para dar continuidad a los trámites de pago de las presentes actuaciones.

Autorizar a la Dirección Provincial de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración del Ministerio, a realizar el pago a la firma, Cuenta Corriente N.º 31554668839826, CBU. N.º 0110466420046600398262, Banco Nación.

Imputar el gasto a la partida presupuestaria correspondiente del Ejercicio Financiero vigente.

N.° 345 – 19-05-2025 – Rectificar parcialmente el Visto y los Artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución Ministerial S. N.º 0005 de fecha 15ABR2025, donde dice: «...PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SESENTA CON 53/100 ($2.191.060,53)...», deberá decir: PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 31/100 ($2.870.153,31)...».

N.° 346 – 19-05-2025 – Rectificar parcialmente el Visto y los Artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución Ministerial S. N.º 309 de fecha 14FEB2025, donde dice: «...PESOS SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL CON 00/100 ($616.000,00)...», deberá decir: «...PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CON 00/100 ($671.000,00)...».

RESOLUCIONES DE SECRETARÍAS

SECRETARÍA DE COMPRAS

RESOL-2025-68-E-CAT-SC#MHOP – 23-06-2025 – Autorizar el llamado al procedimiento de Contratación Directa DPCBS N.º 100-0104-CDI25, en el marco del Artículo 98° inciso a) de la Ley N.° 4938 y sus modificatorios, Compulsa Abreviada por Monto, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de alimentos para El Hogar Warmi, Organismo dependiente del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia, cuyo presupuesto oficial es de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 ($7.432.365,00).

Aprobar las Bases de Condiciones Particulares, con su respectivos Anexos de la Contratación Directa, elaboradas por la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría. Las mismas no tendrán costo y podrán consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría General de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/.

Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios, CPN. Víctor Manuel VEGA; al CPN. Iván Orlando CHAILE, dependiente de la Secretaría de Compras y el CPN. Agustín Exequiel MORCOS Director Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia.

Establecer como fecha y hora límite para la presentación y apertura de ofertas de la Contratación, el 27 de junio de 2025 a horas 10:00, en la modalidad establecida en las Bases que se aprueba en el presente instrumento.

Autorizar a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2025-01220437- -CAT-DPCBS#MHOP, las Bases aprobada con el número del presente instrumento legal.

RESOL-2025-69-E-CAT-SC#MHOP – 25-06-2025 – Autorizar el llamado al procedimiento de Contratación Directa DPCBS N.° 100-0106-CDI25, en el marco del Artículo 98° inciso a) de la Ley N.° 4938 y sus modificatorios, Compulsa Abreviada por Monto, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de fórmulas lácteas, con destino a la Maternidad Provincial «25 de Mayo», dependiente del Ministerio de Salud, con un presupuesto oficial de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 9.425.200,00).

Aprobar las Bases de Condiciones Particulares, con sus respectivos Anexos de la Contratación Directa, elaboradas por la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras, la misma no tendrán costo y podrán ser consultadas y descargadas desde los sitios http://comprar.catamarca.gob.ar y http://www.cgpcatamarca.gob.ar.

Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras, CPN. Víctor VEGA; a la CPN. Valeria Carina BELLIDO, dependiente de la Secretaría de Compras y el Director Provincial de Administración de Maternidad, CPN. Ariel Alberto LENCINAS.

Establecer como fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas de la Contratación, el 30 de junio de 2025 a horas 10:00, en la modalidad establecida en las Bases de Condiciones que se aprueba en el presente instrumento.

Autorizar a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente EX-2025-01239324- -CAT-DPCBS#MHOP, las Bases de Condiciones aprobadas con el número del presente instrumento legal.

RESOL-2025-70-E-CAT-SC#MHOP – 25-06-2025 – Autorizar el llamado al procedimiento de Contratación Directa DPCBS N.º 100-0105-CDI25, en el marco del Artículo 98º inciso a) de la Ley N.º 4938 y sus modificatorios, Compulsa Abreviada por Monto, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de cubiertas con destino a la Policía de la provincia de Catamarca, dependiente del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Justicia, con un presupuesto oficial es PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 ($97.781.449,00).

Aprobar las Bases de Condiciones con sus respectivos Anexos de la Contratación Directa, elaboradas por la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras, las mismas no tendrán costo y podrán ser consultadas y descargadas desde los sitios http://comprar.catamarca.gob.ar y http://www.cgp-catamarca.gob.ar.

Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras, CPN. Víctor Manuel VEGA; a la Directora de Administración de la Policía de la provincia de Catamarca, CPN. María Laura MAIDANA y al CPN. Mario Marcelo LÓPEZ, de la Secretaría de Compras.

Establecer como fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas de la Contratación, el 01 de julio de 2025 a horas 10:00, en la modalidad establecida en las Bases de Condiciones que se aprueba en el presente instrumento.

Autorizar a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2025-01232627- -CAT-DPCBS#MHOP, las Bases de Condiciones aprobada con el número del presente instrumento legal.

RESOL-2025-71-E-CAT-SC#MHOP – 25-06-2025 – Declarar Desierto el llamado al procedimiento de Contratación Directa DPCBS N.º 100-0103-CDI25, en el marco del Artículo 98° inciso a) de la Ley N.° 4938 y modificatorios, Compulsa Abreviada, modalidad Compra Determinada, para la adquisición de un servicio de reparación de esterilizadora por óxido de etileno Marca Faeta Modelo ETO4000 con inventario número 6968, solicitada por el Hospital Interzonal «San Juan Bautista» dependiente del Ministerio de Salud, autorizado por Resolución RESOL-2025-65-E-CAT-SC#MHOP de fecha 18 de junio de 2025, de la Secretaría de Compras dependiente del Ministerio de Hacienda y Obra Pública, por no presentarse ofertas económicas para la misma.

Autorizar el llamado al procedimiento de Contratación Directa DPCBS N.º 100-0107-CDI25, en el marco del Artículo 98° inciso a) de la Ley N.° 4938, Compulsa Abreviada por Monto, modalidad Compra Determinada, cuyo presupuesto oficial es de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CON 00/100 ($17.303.000,00).

Aprobar las Bases de Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos de la Contratación Directa, elaboradas por la Dirección Provincial de Contratación de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras del Ministerio de Hacienda y Obra Pública. Las mismas no tendrán costo y podrán consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría General de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/.

Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras, CPN. Víctor Manuel VEGA; el Director Provincial de Administración del Hospital, CPN. Esteban Matías VARGAS y la CPN. Silvia Susana PÉREZ de la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras.

Establecer como fecha y hora límite para la presentación y apertura de ofertas de la Contratación, el 01 de julio de 2025 a horas 11:00, en la modalidad establecida en las Bases de Condiciones Particulares de la Contratación que se aprueba en el presente instrumento.

Autorizar a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2025-01215893- -CAT-DPCBS#MHOP, las Bases de Condiciones aprobadas con el número del presente instrumento legal.

RESOL-2025-72-E-CAT-SC#MHOP – 25-06-2025 – Declárese Inadmisible, de acuerdo a lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas constituida al efecto, para la Contratación Directa N.º 100-0029-CDI25, las ofertas de las firmas «RAUL ALFREDO OLVEIRA LURASCHI y EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT», por no encontrarse inscriptos en el rubro correspondiente a la presente contratación por lo que no cumplen con lo expresado en el Artículo 8º de las Bases de la Contratación y de las firmas «DIEGO CEBALLOS, JUAN MANUEL OLVEIRA LURASCHI y EZEQUIEL DAVID ROSENBLAT», por encontrarse con estado Desactualizado por Documentos Vencidos por lo que se encuadran dentro de la causal de rechazo del Artículo 11º f) de las Bases de la contratación.

Declárese Fracasada la Contratación Directa para la adquisición antenas satelitales con destino al centro de monitoreo del Ministerio de Seguridad.

RESOL-2025-73-E-CAT-SC#MHOP – 26-06-2025 – Autorizar el llamado al procedimiento de Contratación Directa DPCBS N.º 100-0108-CDI25, en el marco del Artículo 98º inciso a) de la Ley N.º 4938, Compulsa Abreviada, modalidad Compra Consolidada, para la adquisición de insumos para terapia respiratoria, destinados a la Maternidad Provincial «25 de Mayo», Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Dirección Provincial de Farmacia e Insumos del Ministerio de Salud y Hospital Interzonal «San Juan Bautista», dependientes del Ministerio de Salud, cuyo presupuesto oficial es de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UNO MIL CINCUENTA Y DOS CON 55/100 ($79.271.052,55).

Aprobar las Bases de Condiciones Particulares, con sus respectivos Anexos de la Contratación Directa, elaboradas por la Dirección Provincial de Contratación de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras del Ministerio de Hacienda y Obra Pública. Las mismas no tendrán costo y podrán consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sitio http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría General de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/.

Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Compras, CPN. Víctor Manuel VEGA; al Director Provincial de Administración de la Maternidad, CPN. Ariel Alberto LENCINAS y por la Secretaría de Compras, al CPN. César Daniel VEGA ROMERO.

Establecer como fecha y hora límite para la presentación y apertura de ofertas de la Contratación, el 01 de julio de 2025 a horas 11:00, en la modalidad establecida en las Bases de Condiciones que se aprueban en el presente instrumento.

Autorizar a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2025-01263839- -CAT-SC#MHOP, las Bases de Condiciones Particulares, aprobadas con el número del presente instrumento legal.

RESOL-2025-74-E-CAT-SC#MHOP – 26-06-2025 – Autorizar el llamado al procedimiento del Concurso de Precios DPCBS. N.º 100-0033-CPR25, en el marco del Artículo 97º de la Ley N.º 4938 y sus modificatorios, modalidad Compra Consolidada, para la adquisición de insumos del grupo antiepilépticos, antiparkinsonianos, psicolépticos, oftálmicos y antídotos destinados al Ministerio de Salud, Maternidad Provincial «25 de Mayo», Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón» y Hospital Interzonal «San Juan Bautista», con un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 55/100 ($212.863.491,55).

Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares con sus respectivos Anexos del Concurso de Precios. El mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema

Electrónico de Contrataciones Públicas sitio http://comprar.catamarca.gob.ar/ y desde la página de Contaduría General de la Provincia, sitio http://www.cgp-catamarca.gob.ar/.

Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, al Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente de la Secretaría de Compras del Ministerio de Hacienda y Obra Pública, CPN. Víctor Manuel VEGA; a la Directora Provincial de Administración del Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», CPN. Evelina Lorena PONCE y al CPN. Franco Adrián RUBIO -administrativo- de la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios.

Establecer como fecha y hora límite para la presentación y apertura de ofertas del Concurso, el 02 de julio de 2025 a horas 09:00, en la modalidad establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se aprueba en el presente instrumento.

Autorizar a la Dirección Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expediente electrónico EX-2025-01269869- -CAT-DPCBS#MHOP, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobado con el número del presente instrumento legal.

DISPOSICIONES - A.R.C.A.T.

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA

Disposición Técnico Registral N.º 01

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Junio de 2025.

VISTO:

Los pedidos de Informes de Inhibiciones Generales de bienes solicitados respecto de personas fallecidas o bajo la denominación de «La Sucesión» de una persona determinada; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Artículos 19 y 22 del Código Civil y Comercial de la Nación, la existencia de la persona humana comienza con la concepción y cesa con la muerte, momento en que se extingue su capacidad jurídica, lo que impide dirigir contra ella medidas cautelares personales como la Inhibición General de Bienes.

Que la expresión «sucesión de...» no constituye una persona humana ni una persona jurídica, sino un proceso transmisivo de bienes, y por tanto carece de personalidad jurídica para ser sujeto pasible de restricciones personales.

Que lo dispuesto en la Disposición Técnico Registral N.º 04/10, dictada bajo la vigencia del Código Civil derogado, mantiene plena validez en cuanto al criterio técnico registral adoptado, que sostiene la improcedencia de inscribir inhibiciones respecto de personas fallecidas o de una «sucesión».

Que la Disposición Técnico Registral N.° 04/09, referida a la expedición de certificados de dominio, establece en su artículo 1º inciso f) que: «Tratándose de la disposición de inmuebles por herederos, deberá requerirse también, la certificación de inhibición de las respectivas sucesiones, sus herederos, e indicando tipo y número de documento de identidad de estos últimos».

Que dicha norma se contradice con el criterio asentado en la Disposición Técnico Registral N.º 04/10, resultando necesaria su modificación.

Que reconocida doctrina registral y la práctica interpretativa de distintos registros del país coinciden en que la inhibición contra una persona fallecida es improcedente, sin perjuicio de que puedan solicitarse embargos u otras medidas reales sobre bienes determinados que integren el patrimonio relicto del causante.

Que la inhibición general de bienes es una medida cautelar que impide la disposición de derechos sobre bienes cuyo dominio conste en registros públicos, y que la persona fallecida cuya existencia ha cesado no podría disponer de tales bienes.

Que, por otra parte, conforme a las normas de fondo, la sucesión carece de personalidad jurídica, razón por la cual no puede ser titular de asientos registrales, ni disponer ni adquirir bienes; en consecuencia, no corresponde la anotación de inhibición general de bienes sobre la «sucesión».

Que se mantiene el criterio adoptado en Las Jornadas Notariales Bonaerenses celebradas en San Nicolás en el año 2005, donde concluyeron que «no cabe decretar la inhibición general de bienes contra una persona fallecida desde que si la existencia de las personas físicas termina con la muerte no cabe la interdicción contra una persona inexistente, todo ello sin que sea viable el embargo de los bienes que integran el patrimonio del causante».

Que por ello se entiende que «…el notario no debe requerir certificado de inhibiciones por el causante para otorgar documentos por tracto abreviado; las medidas anotadas previo a su fallecimiento estarán informadas en el expediente sucesorio en los certificados requeridos por el juez previo a ordenar la inscripción de la declaratoria de herederos.» (Código Civil y Comercial, Comentado, Anotado y Concordado, Crusellas - Cuneo, Dodda, Giacosa, Urbaneja - Tomo 9, Ley 17.801, pág. 314.).

Por ello, en uso de las facultades que confiere la Ley N.° 17.801 y art. 54 de la Ley N.º 3.343 y su modificatoria N.° 4.986;

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: No se emitirán informes de inhibición que se soliciten respecto de sucesiones o personas fallecidas o identificadas como «sucesión de...», por las razones expuesta en el exordio.

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el Artículo 1°, inciso f), de la Disposición Técnico Registral N.° 04/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: «f) Tratándose de la disposición de inmuebles por parte de herederos, deberá requerirse, la certificación de inhibición correspondiente a cada uno de ellos, consignando el tipo y número de documento de identidad.»

ARTÍCULO 3º: Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. Archívese.

Dra. Magdalena Acosta
Directora General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria
ARCAT – Agencia de Recaudación Catamarca

EDICTOS DE MINAS

La Autoridad Minera de la Provincia de Catamarca, a cargo del Sr. Ministro de Minería Ing. Marcelo Murúa Palacio, cita y emplaza por medio del presente edicto para que, dentro del plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación de este - el cual se publicará TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días, conforme lo establece el Artículo 53 del Código de Minería - se presenten quienes se consideren con algún derecho respecto de lo otorgado a través de la Resolución REGFC-2025-59-E-CAT-AM de fecha 18/03/2025 la cual fue inscripta en el Registro de Solicitudes bajo el N° 869, en fecha 10/01/2024, y en el Registro de Minas bajo el N° 639, en fecha 14/04/2025, que dispone ARTÍCULO 1°. - CONCÉDASE el descubrimiento denominado «ZENAIDA II» de minerales: LITIO, POTASIO, y CLORUROS, ubicado en el Departamento ANTOFAGASTA DE LA SIERRA, con una superficie graficada de 2.542,41 Has. a favor de la empresa BEFAR S.R.L, CUIT N° 30-71700442-2. Fdo. Marcelo Murua, Ministro, Gustavo Exequiel Carrizo, Director Provincial de Escribanía de Minas. El descubrimiento está ubicado en el Departamento ANTOFAGASTA DE LA SIERRA y se encuentra delimitado por las siguientes coordenadas Gauss Kruger – Posgar WGS 84: SUP: 2.542,41 Y= 2614415.6356 X= 7106791.9153 | Y=2617416.1911 X=7106761.9153 | Y=2617416.1911 X= 7115290.7370 | Y=2614433.7690 X= 7115290.7390 MD= Y= 2614813.5041 X= 7108728.4669. San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de junio de 2025.

EMI – SAP 3812 – 24, 27/06 y 01/07/2025

Por resolución del Señor Ministro de Minería y la Secretaria de Gestión de Autoridad Minera, en el Expte. 2024-00749692-CAT-SGAM#AM, caratulado, «CAMYEN SE s/ Mina Chaschuil X – Ubicada en Dpto. Tinogasta», se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por tres (3) días en el lapso de QUINCE (15) días en el Boletín Oficial, con el objeto de que en el plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación del edicto, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho con respecto a la siguiente concesión. Que, el apoderado de la empresa comercial YPF SA, en su calidad de usufructuaria de la empresa CAMYEN SE, formulo el descubrimiento de un nuevo yacimiento de mineral. El mineral denunciado resulta ser litio, potasio y boro, los cuales pertenecen a minerales de primera categoría. Dicho yacimiento se encuentra ubicado en el Departamento Tinogasta, Provincia de Catamarca. En el mismo acto se acompañó la correspondiente muestra. En el croquis adjunto en el expediente, consta que la superficie que deberá reservarse comprende una extensión de 2560,18 hectáreas. La mina fue anotada en el registro de solicitudes con el Nº 1002, de fecha 23 de mayo del 2024, coordenadas Sup.=2560,18 Has. Y=2585031.0000, X=6959365.0000, Y=2588323.0000, X=6959365.0000, Y=2588323.0000, X=6951588.0000, Y=2585031.0000, X=6951588.0000, MDY=2586241.0000, MDX=6958715.0000 (coordenadas planas; proyección Gauss-Krugger – Sistema WGS 84), anotada bajo Nº 500 en el registro de minas, en fecha 03 de diciembre del 2024. Los terrenos son incultos, sin cerrar, ni cultivar y su propietario es la empresa GNC Combustibles SRL, CUIT 30-70811619-6. Dicho yacimiento llevara por nombre Chaschuil X. La REGFC-2024-373-E-CAT-AM, de fecha 15 de noviembre del 2024, expresa lo siguiente. Vistos … Considerando … Resuelvo: 1) Concédase el descubrimiento denominado Chaschuil X de mineral de litio, potasio y boro, ubicado en el Dpto. Tinogasta, con una superficie graficada de 2560 hectárea a favor del peticionario Camyen SE, CUIT 30-71245156-0. 2) … 3) … 4) ... 5) … 6) … 7) … Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio - Gustavo Exequiel Carrizo - San Fernando del Valle de Catamarca, marzo de 2025.

EMI – SAP 3898 – 01, 04 y 08/07/2025

Por resolución del Señor Ministro de Minería y la Secretaria de Gestión de Autoridad Minera, en el Expte. 2024-00232135-CAT-SGAM#AM, caratulado, «CAMYEN SE s/ Mina Chaschuil VII – Ubicada en Dpto. Tinogasta», se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por tres (3) días en el lapso de QUINCE (15) días en el Boletín Oficial, con el objeto de que en el plazo de SESENTA (60) días posteriores a la última publicación del edicto, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho con respecto a la siguiente concesión. Que, el apoderado de la empresa comercial YPF SA, en su calidad de usufructuaria de la empresa CAMYEN SE, formulo el descubrimiento de un nuevo yacimiento de mineral. El mineral denunciado resulta ser litio, potasio y boro, los cuales pertenecen a minerales de primera categoría. Dicho yacimiento se encuentra ubicado en el Departamento Tinogasta, Provincia de Catamarca. En el croquis adjunto en el expediente, consta que la superficie que deberá reservarse comprende una extensión de 2483,09 hectáreas. La mina fue anotada en el registro de solicitudes con el Nº 921, en fecha 05 de febrero del 2024, coordenadas Sup.=2483,09 Has. Y=2583446.7000, X=6969350.4700, Y=2590900.3196, X=6969350.4695, Y=2590900.3196, X=6966019.0800 Y=2583446.7000, X=6966019.0800, MDY=2585075.0000, MDX=6967734.0000 (coordenadas planas; proyección Gauss-Krugger – Sistema WGS 84), anotada bajo Nº 497, en el registro de minas, en fecha 03 de diciembre del 2024. Los terrenos son incultos, sin cerrar, ni cultivar y sus propietarios son las empresas GNC Combustibles SRL, CUIT 30-70811619-6, Kallpa SRL CUIT Nº 30-69518627-0 y Nicolás Agustín Lautieri DNI 29.040.507. Dicho yacimiento llevara por nombre Chaschuil VII. La REGFC-2024-369-E-CAT-AM, de fecha 15 de noviembre del 2024, expresa lo siguiente. Vistos … Considerando … Resuelvo: 1) Concédase el descubrimiento denominado Chaschuil VII de mineral de litio, potasio y boro, ubicado en el Dpto. Tinogasta, con una superficie graficada de 2483,09 hectárea a favor del peticionario Camyen SE, CUIT 30-71245156-0. 2) … 3) … 4) ... 5) … 6) … 7) … Fdo. Marcelo Adrián Murúa Palacio - Gustavo Exequiel Carrizo - San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de febrero del 2025.

EMI – SAP 3899 – 01, 04 y 08/07/2025

SECCIÓN JUDICIAL

PRESCRIPCIONES

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil de Dra. Alicia Noelia Pastorelli., Autos expte. N°064/23 caratulados: «Chachagua, Carlos Rosario C/Suc. de Araoz Benjamín y Otros S/Prescripción Adquisitiva», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicados Paraje Famabalasto, Dto. La Quebrada, Dpto. de Santa María, Ctca.. Plano de Mensura N°1059. Archivo N°2987. Parte de las Matrículas Catastrales Nros. 13-26-05-5658, 13-26-16-7970 y 13-26-19-4952, cuyos límites son: Inmueble 1: Noroeste, remanente Mat. Cat. 13-26-16-7970 – Delgado de Chachagua D. Suc., Sudoeste, Mat. Cat. 13-26-16-7853 – Chachagua Juan Cristóbal, Noroeste, Ruta Provincial N°118 y Sudeste, remanente Mat. Cat. 13-26-16-7970 – Delgado de Chachagua D. Suc..- Superficie según mensura: 89 Ha. 6.535,20 m2.- Inmueble 2: Noroeste remanente Mat. Cat. 13-26-05-5658 – Araoz Benjamín, Sudoeste, Ruta Provincial N°118, Noroeste, Río Cerro Colorado y Sudeste, remanente Mat. Cat. 13-26-05-5658 – Araoz Benjamín.- Superficie según mensura: 2 Ha. 7.747,88 m2 Inmueble 3: Noroeste, remanente Mat. Cat. 13-26-19-4952 – Cruz Evaristo.- Superficie según mensura: 66 Ha. 7.051,00 m2 para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Santa María, provincia de Catamarca, 06 de febrero de 2025. **Fdo. Dra. Alicia Noelia Pastorelli-Secretaria.**

PRE – SAP 3857 – 27/06 y 01/07/2025

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Catca., a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría Civil del Dra. Alicia Noelia Pastorelli., Autos expte. N°063/24 caratulados: «Vilca, Franklin Hugo C/Suc. Benites, Manuel o Manuel Benites y Otros S/Prescripción Veinteañal», cita y emplaza a los terceros interesados sobre el inmueble ubicado sobre Pasaje Las Rosas, Distrito El Recreo, Dpto. de Santa María, Ctca.. Plano de Mensura N°1322. Archivo N°3988. Parte de las Matrículas Catastrales: 13-21-02-6148, 13-21-02-6439 y 13-21-02-6643, cuyos límites son: Norte, remanente Parc. Mat. Cat. 13-21-02-6643 – Giménez Clemente; Sud, Pasaje Las Rosas, Este, remanente Parcs. Mats. Cats. 13-21-02-6643 - Giménez Clemente y 13-21-02-6148 – Beni-tes Manuel Suc. Y Oeste, remanentes Parcs. Mats. Cats. 13-21-02-6343 - Giménez Clemente y 13-21-02-6439 – Chaile Felipe Jesús. - Superficie según mensura: 273.95 m2.- para estar a derecho en el término de QUINCE (15) DÍAS, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará Defensor Oficial. Santa María, provincia de Catamarca, 31 de marzo de 2025. **Fdo. Dra. Alicia Noelia Pastorelli-Secretaria.**

PRE – SAP 3858 – 27/06 y 01/07/2025

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, C. y L. 3ra. Circunscripción Judicial, con domicilio San Martín 351 de Belén, Catamarca, a cargo del Dr. Miguel Angel Aybar, Secretaria Dra. Ana Karina Alanis Lascano, cita por QUINCE DIAS a Suc. de ANIBAL GUILLERMO LEGUIZAMÓN; MARIANO LISANDRO LEGUIZAMÓN; CELIA ELENA PITA de LEGUIZAMÓN; ANIBAL GUILLERMO LEGUIZAMÓN; HECTOR FELIPE LEGUIZAMÓN; ENRIQUE BENJAMIN LEGUIZAMÓN; SANTIAGO DALMACIO LEGUIZAMÓN; y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Dto. Hualfín, Dpto. Belén; Provincia de Catamarca, registrado en la Administración General de Catastro bajo Parte PADRÓN N° 6491, e inscripta ante la Administración

General de Catastro mediante Solicitud WEB N° 7573 - Disposición Web O.T Nº 294 de fecha 21/09/2021, Archivo Dto. Hualfín - Dpto. Belén Nº 5927; tiene una Superficie de: Quinientos Catorce Metros Cuadrados con Noventa y Seis Decímetros Cuadrados (514,96 mts.2); dentro de los siguientes Linderos: al Norte: Remanente Padrón N° 6941; al Sud: Remanente Padrón N° 6941(HOY CALLE PÚBLICA); al Este: Remanente Padrón N° 6941 y al Oeste: Remanente Padrón N° 6941;(HOY CALLE PÚBLICA); Mide: Al NORTE: 32,88mts.; al SUD: partiendo del vértice SE al NO: 27,27mts. + 8,07mts. hasta completar el lado; al Este: 14,94mts.; al OESTE: 15,19mts. -Se le asigno provisoriamente PADRÓN N° 7450 P/A00; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulado: «CARRIZO, ALFREDO OMAR y MIRANDA, NERIA MAVELA C/ SUC. de LEGUIZAMON, ANIBAL GUILLERMO, PITA de LEGUIZAMON, CELIA ELENA Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA» (Expte.N°472/24), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, Ad-hoc,. Publíquese por dos días. El término comienza desde el último día de publicación. Ciudad de Belén, Catamarca, 7 de abril de 2025. **Fdo. Dra. Ana Karina Alanis Lascano-Secretaria.**

PRE – SAP 3860 – 01 y 04/07/2025

Juzgado de Primera instancia en lo Civil, Com. Fam. y Violencia de Genero, 3º Circunscripción Judicial Belén, a cargo del Juez Dr. Miguel Ángel Aybar, Secretaría de la Dra. Karina Alanís Lascano, en autos Expte. N.º 284/23, caratulados «MARTEL, SILVIA ARGENTINA C/ SUCESION DE MARIA ORQUERA s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», cita y emplaza a los herederos de María Angelica Orquera de Martel y/o terceros interesados sobre el inmueble ubicado en la calle Virgen del Valle S/N de la Ciudad de Belén, Provincia de Catamarca , Matricula Catastral 05-24-13-6555, cuyos límites, diámetros y medidas son: al NORTE: linda con calle Virgen del Valle, mide del punto 1 al punto 2: 5,56 mts; al OESTE: linda con Mat. Catastral 05-24-13-6356, dominio del Sr. Salvador Herrera, mide del punto 2 al punto 3: 32,17 mts; mide del punto 3 al 4: 3,60 mts; del punto 4 al punto 5: 2,25 mts; del punto 5 al 6: 51,10 mts, al SUR: linda con Cat. Cat N.º 05-24-13-6159, dominio de la Sra. María Angelica Orquera de Martel, mide del punto 6 al 7: 5,39 mts, Y al ESTE: linda con Mat. Cat. 05-24-13-6456, dominio del Sr. Pedro Pico, mide del punto 7 al 8: 50,67 mts; del punto 8 al 9: 3,78 mts; del punto 9 al 10: 2,46 mts y del punto 10 al 1: 32,48 mts.; Superficie según Mensura 487,38 m2; para estar a derecho en el término de QUINCE días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial. Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por 2 (dos) días. Belén, Catamarca 21 de mayo de 2025. **Fdo. Dra. Ana Karina Alanis Lascano-Secretario.**

PRE – SAP 3876 – 27/06 y 01/07/2025

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, C. y L. 3ra. Circunscripción Judicial, con domicilio San Martín 351 de Belén, Catamarca, a cargo del Dr. Miguel Angel Aybar, Secretaria Dra. Ana Karina Alanis Lascano, cita por QUINCE DIAS a Suc. de FROILANA ELEODORA RAMOS de BORDON y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Barrio Las Lomas; Dto. Belén, Dpto. Belén, Provincia de Catamarca, registrado en la Administración General de Catastro, bajo MAT.CAT.: 05-24-25-6571 a nombre de: Ramos de Bordon F. E. SUC., propietaria, según venta de fecha 21-05-1969, folio N° 66, e inscripta ante la Administración General de Catastro mediante Expte. S-1.797/ 2.020- Disposición Dpto.O.T. Nº 1221 de fecha 14/12/2020, Archivo Dpto. Belén Nº 5756; tiene una Superficie de: 4 Has. Cinco Mil Seiscientos Treinta Metros Cuadrados con Treinta y Seis Decímetros Cuadrados (4 Has. 5.630,36 mts.2); dentro de los siguientes Linderos: al Norte, Parcela Matrícula Catastral 05-24-25-6969; al Sud: Parcela Matrícula Catastral 05-24-25-6171; al Este: Calle Pública; y al Oeste, Parcela Matrícula Catastral 05-24-25-6568 y 05-24-25-6268; Mide: Partiendo del vértice NO. hacia el NE.: 3,68mts. + 76,66mts. + 51,12mts. + 11,26mts.

+ 51,75mts., luego al SE.: 15,36mts.; de allí al SO: 189,01mts., luego al SE: 99,42mts., de allí al O.: 201,02mts., luego al NO.: 11,70mts. de allí al NE.: 96,28mts. y finalmente al N.: 116,57mts. hasta dar con el punto de partida. Se le asigno provisoriamente la MATRICULA CATASTRAL: 05-24-25-6572P/A00; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulado: «BORDON, GRACIELA NOEMI; BORDON, ATILIO CESAR Y RAMOS, DELICIA C/ Suc. de RAMOS DE BORDON, FROILANA ELEODORA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA»(Expte.N°122/25), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, Ad-hoc,. Publíquese por dos días. El término comienza desde el último día de publicación. Ciudad de Belén, Catamarca, 15 de mayo de 2025. **Fdo. Dra. Natalia K. Diaz-Secretaria.**

PRE – SAP 3880 – 01 y 04/07/2025

EL Juzgado, Civil, Comercial y de Familia de Primera Instancia y Nominación de la 2da., Circunscripción Judicial de Andalgalá, Secretaría Actuaria; en los autos Expte., N° 679/2023 «CARRAZANA SERAFINA c/ VALDEZ DE FLORES ROSA Y/O SUS HEREDEROS s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», cita a Rosa Valdez de Flores y/o sus herederos y/o a quiénes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Distrito Villa Vil, Departamento Andalgalá, Provincia de Catamarca, Parte de Padrón 4019 Lote 3- Sección 9-B, Padrón Provisorio N° 4157. Mensura Archivo Departamento Andalgalá, Bajo N° 2360, VESEP Archivo Villa Vil Andalgalá, N° 2360, cuyos límites, medidas y diámetros son: Por el lado NORTE, linda con el inmueble Remanente del Padrón 4019 - Posesión de Luciano Félix Flores; y mide 43,92 metros. Por el lado ESTE, linda con calle Pública Sin Nombre y Sin N°, y mide 24,84 metros. Por el lado SUR, linda con el inmueble Remanente del Padrón 4019 – Posesión de GABRIELA EDITH YAPURA y CARLOS GERMÁN CONTRERAS - y mide 40,79 metros. Y por el lado OESTE, linda también con inmueble Remanente del Padrón 4019, Posesión de Emiliano Camisay y mide 30,44 metros. Con una SUPERFICIE TOTAL; de 1.166,16 metros cuadrados. La citación se formaliza para que comparezcan a estar a derecho en el término de 10 (DIEZ) días desde la última publicación, bajo apercibimientos de que si no lo hicieren se les designará Defensor Oficial para que los represente. Publíquense Edictos por DOS (02) DÍAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad y circulación perteneciente a la Provincia de Catamarca. ANDALGALÁ, 18 de junio del 2025. **Fdo. Dra. María Soledad Cecenarro-Secretaria en Comisión.**

PRE – SAP 3895 – 01 y 04/07/2025

SUCESORIOS

Juzgado en lo Civil de Tercera Nominación, secretaria Actuaria, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sr JUAN LUIS CORDOBA. Publíquese edicto por tres en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de publicidad local citando a quienes se consideren con derechos a los bienes dejado por la causante para que en el término de 30 días lo acrediten. CUIJ EXP J-03-00015138-5/2024-0 EXP. 236 NUMERO: CORDOBA, JUAN LUIS S/ SUCESION AB INTESTATO – M Catamarca, 29 de mayo de 2025**. Fdo. Dr. Franco David Vega-Secretario.**

SUC – SAP 3721 – 27/06, 01 y 04/07/2025

Juzgado de 1º Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaria Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. FRANCISCO RENE GONZALEZ, DNI Nº 12.179.977. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en cualquier órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca,

10 de junio de 2025.- En autos CUIJ Nº J-03-00017591-8/2025-0 – Expte. Nº 2/2025 caratulados «GONZALEZ, FRANCISCO RENE S/ SUCESION AB INTESTATO». **Fdo. Dra. Laura Salome Callafa-Secretaria.**

SUC – SAP 3828 – 24, 27/06 y 01/07/2025

En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, a cargo del Dr. JOSE MAURICIO, QUISPE. - JUEZ - Dr. Franco David, Vega - Secretario, CITA Y EMPLAZA, por TREINTA (30) DIAS citando a Herederos y Acreedores de MERCADO, LUIS ALBERTO DNI N° 3.427.172 Publíquense Edictos por TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro Órgano de publicidad Local y circulación pertinente a la Provincia de Catamarca. El plazo de emplazamiento comenzara a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. Así esta ordenado en autos Exp. J-03-00009994-4/2015-0 EXPTE N° 54/2015 «MERCADO, LUIS ALBERTO S/ SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de junio de 2025. **Fdo. Dr. Franco David Vega-Secretario.**

SUC – SAP 3839 – 24, 27/06 y 01/07/2025

Por disposición del Juzgado Civil de 1ra. Instancia de 3ra. Nominación a cargo del Dr. Mauricio Quispe, secretaria de los Dres. José Fernández y/o Franco Vega, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de al Sra. JOSEFA SABINA BARROS. Publíquense edictos por tres (03) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de junio de 2025. En autos: Expte. Nº 458/2024 caratulados: «BARROS, JOSEFA SABINA S/ SUCESORIO.». **Fdo. Dr. Franco David Vega-Secretario.**

SUC – SAP 3846 – 24, 27/06 y 01/07/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de los Sres. MARÍA ARMINDA GALÍNDEZ y MANUEL GILBERTO RODRÍGUEZ. Publíquese Edictos por TRES (03) días en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local (art. 725 inc. 2° del C.P.C.). Así está ordenado en autos «Expte. N° 508/2024 (J-03-00017310-9/2024-0) caratulado «GALÍNDEZ, María Arminda y RODRÍGUEZ, Manuel Gilberto s/Sucesión Ab Intestato». San Fernando del Valle de Catamarca, 10 junio de 2025. **Fdo. Dra. Romina del Valle Garriga–Secretaría.**

SUC – SAP 3847 – 27/06, 01 y 04/07/2025

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría actuaria a cargo del Dr. MAXIMILIANO JULIÁN MARTINEZ, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del SR. BAMBICHA, ROBERTO CAYETANO, DNI N° 10.560.509. Publíquese los edictos citatorios de ley, en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días (art. 725, inv. 2 CPCC). El término del emplazamiento comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación». San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de junio de 2025. En los autos Exptes. Nº 15/2025, caratulados: «BAMBICHA, ROBERTO CAYETANO S/ SUCESORIO». **Fdo. Dr. Maximiliano J. Martínez-Secretario en Comisión.**

SUC – SAP 3865 – 01, 04 y 08/07/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de la 5ta Circunscripción Judicial-Tinogasta-Catamarca, Secretaria Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los bienes del Sr. QUINTERO RAMÓN EUGENIO y de la Sra. GONZALEZ FERNANDA LUSMIRA. Publíquense edicto por TRES DIAS. - Tinogasta, Catamarca, junio de 2025.- Así esta ordenado en los autos Expte., Q 247/23 «QUINTERO RAMON EUGENIO Y GONZALEZ FERNANDA LUSMIRA S/SUCESION AB-INTESTATO». **Fdo. Dra. Analy Yasmin Quintar-Secretaria**.

SUC – SAP 3870 – 27/06, 01 y 04/07/2025

Juzgado Civil de 1era. Instancia y 1era. Nominación, Secretaria Actuaria. Cita y emplaza en el término de treinta (30) días a los herederos y/o terceros interesados de SILVA RODOLFO ANDRES.- Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por el termino de tres (03) días. Así esta ordenado en autos CUIJ EXP J-03-00017051-7/2024-0 Å×Ñ. 466/2024 -JUZGCIV01 CARATULA: SILVA, RODOLFO ANDRES S/ SUCESORIO. El plazo comenzara a correr a partir del día siguiente hábil, al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de junio de 2025. **Fdo. Dra. Romina del Valle Garriga-Secretaria.**

SUC – SAP 3874 – 01, 04 y 08/07/2025

Juzgado en lo Civil de Tercera Nominación, secretaria Actuaria, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de la SRA GAETE BLANCA CANDELARIA DEL ROSARIO. Publíquese edicto por tres en el Boletín Oficial y cualquier otro diario de publicidad local citando a quienes se consideren con derechos a los bienes dejado por la causante para que en el término de 30 días lo acrediten. EXPT EXP J -03-00016269-7/ 2013-0 EXP.41 NUMERO DE 37907/ 2025 JUZGCIV03 CARATULA: GAETE NICOLAS Y SORIA DE GAETE NATIVIDAD DEL VALLE S/ SUCESION AB INTESTATO. Catamarca 2025. **Fdo. Dr. José Fernández-Secretario.**

SUC – SAP 3875 – 27/06, 01 y 04/07/2025

Juzgado de 1º Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaria Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. FRANCISCO RENE GONZALEZ, DNI Nº 12.179.977. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en cualquier órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de junio de 2025.- En autos CUIJ Nº J-03-00017591-8/2025-0 – Expte. Nº 2/2025 caratulados «GONZALEZ, FRANCISCO RENE S/SUCESION AB INTESTATO». **Fdo. Dra. Laura Salome Callafa-Secretaria.**

SUC – SAP 3878 – 27/06 y 01/07/2025

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de la 5ta Circunscripción Judicial-Tinogasta-Catamarca, Secretaria Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los bienes del Sr. CARRIZO HECTOR BASILIO y de la QUIROGA DE CARRIZO LEONILDA NOLBERTA. Publíquense edicto por TRES DIAS. - Tinogasta, Catamarca, junio de 2025.- Así esta ordenado en los autos Expte., «C» N° 328/24 «CARRIZO HECTOR BASILIO Y QUIROGA DE CARRIZO LEONILDA NOLBERTA S/SUCESORIO». **Fdo. Dra. Analy Yasmin Quintar-Secretaria.**

SUC – SAP 3881 – 27/06, 01 y 04/07/2025

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia y de Segunda Nominación, Secretaria Actuaria. cítese y emplácese a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JOSÉ ALEJANDRO RAMOS DNI: 23.854.458, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por UN (01) y en cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días (art. 725 inc. 2º del C.P.C.). - El plazo del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. Así esta ordenado en los autos: Expte. N.º 294/2024, caratulados: «RAMOS, JOSE ALEJANDRO S/ SUCESION AB INTESTATO». S.F.V. de Catamarca, 24 de junio de 2025. **Fdo. Dr. Roque Mauricio Tapia-Secretaria.**

SUC – SAP 3885 – 01/072025 – U.P.

El Juzgado en 1ra. Instancia y Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de 2da. Circ. Judicial de Andalgalá- Catamarca, a cargo de la Dra. Karina Ivone Naame, Jueza en Comisión, Secretaría en Comisión, Dra. Soledad Cecenarro. Cita a herederos, acreedores y/o a toda persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante, FACUNDO GREGORIO TOLOZA, para que dentro de los treinta (30) días comparezcan a estar a derecho y tomar intervención en la presente causa. Publíquese Edictos por UN (01) DIA en el Boletín Oficial (Art. 2340 párrafo 2do. del N.C.C.C.), y por TRES (3) DÍAS en otro medio periodístico de difusión masiva de la provincia (Art. 725 inc. 2º del C.P.C). Así esta ordenado En autos Expte. Nro. 615/2024- «TOLOZA, FACUNDO GREGORIO S/ SUCESORIO». Andalgalá, 23 de junio de 2025. **Fdo. Dra. María Soledad Cecenarro-Secretaria en Comisión.**

SUC – SAP 3889 – 01/072025 – U.P.

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Familia de la 5° Circunscripción Judicial de Tinogasta, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, secretaria Dra. Analy Yasmin Quintar, Sito en Presidente Perón 452 de la Ciudad de Tinogasta, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de los bienes dejados por MITACEK VICTOR MANUEL. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) DÍAS. Expte. 195/2025 MITACEK VICTOR MANUEL S/SUCESORIO AB- INTESTATO. Tinogasta 23 junio 2025. **Fdo. Dra. Analy Yasmin Quintar-Secretaria.**

SUC – SAP 3892 – 01, 04 y 08/07/2025

Juzgado en lo Civil de Cuarta Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los bienes dejados por el causante, el Sr. Gustavo Claudio Expósito, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimientos de ley. Publíquese los edictos citatorios de ley, en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por tres (3) días (art. 725, inc. 2 del CPCC). El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. Así está ordenado en los autos: «EXPTE. Nº 471/2024 «EXPOSITO, GUSTAVO CLAUDIO s/ Sucesión Ab- Intestato». San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de junio de 2025. **Fdo. Dra. María Julieta Córdoba-Secretaria.**

SUC – SAP 3893 – 01, 04 y 08/07/2025

Juzgado Civil de 1ra Instancia y 1ra Nominación, secretaria Actuaria, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a los herederos y/o terceros interesados de TEJEDA MARIA EMILIO, DNI N° 6.963.033. Publíquense en el Boletín Oficial y diario local, por el termino de TRES (3) días. Así esta ordenado en autos CUIJ EXP J-03-00015737-5/2024-0 EXP. 294 NUMERO: DE-28626/2025-JUZGCIV01 CARATULA: «TEJEDA, MARIA EMILIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO». El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil, al de la última publicación. San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de mayo de 2025. **Fdo. Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez-Secretaria.**

SUC – SAP 3897 – 01, 04 y 08/07/2025

Juzgado de 1° Inst. en lo Civil de 2° Nominación. Secretaria Actuaría. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del Sr. SALCEDO, JULIO ARGENTINO y PEREYRA, MARÍA IVA. Publíquese por 1(un) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en cualquier otro de medio de publicidad local. San Fernando del Valle 23 de junio de 2025. Así esta ordenado en los autos Expte. N° 46/2025 caratulado «SALCEDO, JULIO ARGENTINO Y PEREYRA MARIA IVA S/ SUCESORIO AB INTESTATO». **Fdo. Dra. María Guadalupe Cabrera-Secretaria.**

SUC – SAP 3900 – 01/072025 – U.P.

Juzgado de 1º Instancia en lo Civil Nº 5, secretaria Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la SRA. Bárbara Adela Vera de Villafañe y/o Adela Vera Agüero y/o Adela Vera y/o Adela Bárbara Vera. Publíquese por TRES DIAS (3) en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local, citando a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. San Fernando del Valle de Catamarca, de junio de 2025.- En autos «CUIJ EXP J-03-00014494- 38831/2025-JUZGCIV05 - EXP. N° 149/2024 – caratulado «VERA DE VILLAFAÑE, BÁRBARA ADELA Y/O VERA AGÜERO, ADELA Y/O VERA, ADELA Y/O VERA, ADELA BÁRBARA S/ S/ SUCESORIO».- **Fdo. Dra. Laura Salome Callafa-Secretaria.**

SUC – SAP 3910 – 01, 04 y 08/07/2025

SECCIÓN COMERCIAL

AVISOS

GRUPO SANTOR S.R.L.

Por disposición del Inspector General de Personas Jurídicas de la Provincia de Catamarca, se ha ordenado publicar por un (1) día el presente edicto en el Boletín Oficial: «ACTA N° 5 -En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 16 días del mes de enero de 2025, siendo las diez horas (10:00hs), se reúnen en la sede GRUPO SANTOR S.R.L.; los únicos socios de la firma, a los fines de tratar: 1) cesión de cuotas sociales realizadas por los Sres. ALBERTO AGUSTIN ARIAS y JOAQUÍN EDUARDO RODRIGUEZ a favor de los Sres. SANTILLAN WILLIAMS, IVAN MORALES FLAVIO MAXIMILIANO; ROMERO CYNTHIA ELIZABETH; con el objeto de publicar la nueva constitución de cuotas sociales las cuales quedaran compuesta de la siguiente forma, SANTILLAN WILLIAMS IVAN (3400 cuotas sociales que representa el 34%);MORALES FLAVIO MAXIMILIANO (3300 cuotas sociales que representa el 33%); ROMERO CYNTHIA ELIZABETH (3300 cuotas sociales que representa el 33%); asimismo el cese en el cargo de Socio Gerente del Sr. ARIAS ALBERTO AGUSTIN.» - «ACTA N°6 -En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 16 días del mes de enero de 2025, siendo las doce horas (12:00hs), se reúnen en la sede GRUPO SANTOR S.R.L. los Sres. SANTILLAN WILLIAMS, IVANMORALES FLAVIO MAXIMILIANO; ROMERO CYNTHIA ELIZABETH, tratando como orden del día: El cese en el cargo de socio gerente del Sr. Arias Alberto Agustín el cual será ocupado desde ahora en adelante por el socio Sr. WILLIAMS IVAN SANTILLAN. No siendo para más, firman la presente acta todos los socios. - EX-2025-00757563- -CAT-SIGPJ#MGSJ. **Fdo. Dr. Agustín Albarenga Furque–Director de Sociedades.**

AVI – SAP 3891 – 01/072025 – U.P.

GRUPOCINCO ENERGY S.R.L.

Por disposición del Inspector General de Personas Jurídicas de la provincia de Catamarca, se ha ordenado publicar por un (1) día el presente edicto en el Boletín Oficial: «En S F V Catamarca a los 04 días de Julio 2024 en el domicilio social de GRUPOCINCO ENERGY SRL se reúnen los socios abajo firmantes que constituyen el 100% del capital con derecho a voto de la firma y deciden constituirse en asamblea general. Ordinaria. Dado que la misma tiene el carácter de unánime, queda liberada de las formalidades de citaciones de ley, pero se aclara a los presentes que sus decisiones deberán ser tomadas por unanimidad de votos bajo pena de nulidad de la asamblea. El Sr Ricardo Tomassi propone el siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación de los Estados contables correspondientes a ejercicio comercial 2023 finalizado el 31/12/23 2) Consideración de la actuación de la gerencia y honorarios por el ejercicio 2023 .3) Destino de los resultados.4) Renovación de la Gerencia por un periodo legal El Orden del día es aceptado por unanimidad de votos presentes y el Sr gerente toma la palabra para exponer el primer punto del orden del día y el Sr Tomassi propone a continuación que dado que los Estados Contables han sido certificados por auditor externo y previamente revisados y compulsados entre los socios, se evite la lectura de los mismos y se den por aprobados Luego de breve deliberación se aprueban por unanimidad los estados contables correspondientes al ejercicio culminado el 31/12/2023 y cuyo resumen es el siguiente : Activo $ 1.037.820.117,04 Pasivo $151.538.481,63 Patrimonio Neto $ 886.281.635,41 Rdo. Ganancia $ 110.891.882,49 . A continuación, el Sr Tomassi pone a consideración de la asamblea la actuación de la gerencia. La Sra. María Laura Brandan, propone que se apruebe todo lo actuado por la

gerencia en el ejercicio y se fijen honorarios por la suma de pesos veintiocho millones quinientos mil Por unanimidad de votos se aprueba la actuación de la gerencia en el ejercicio 2023 y se decide por unanimidad acreditar al Sr Gerente la suma de $ 28.500.000 (veintiocho millones quinientos) como honorarios por su actuación. Luego de breve deliberación la asamblea por unanimidad de votos resuelve y se decide por unanimidad distribuir resultados en la suma de $20.000.000 veinte millones, los cuales serán acreditados a los Sres. socios en proporción a su respectiva tenencia de capital y destinados a cancelar la deuda de los mismos por suscripción de capital social. A continuación, y para tratar el último punto del orden del día, la asamblea la Sra. Brandan en representación de Grupocinco Energy propone que se renueve el mandato al Sr Gerente Ricardo Tomassi por cinco ejercicios. Se aprueba la moción por unanimidad. El Sr Ricardo Tomassi presente en la asamblea, manifiesta que acepta el cargo para qué ha sido designado y manifiesta en calidad de DD Jurada que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades de ley para ejercerlo y que no es una Persona Políticamente Expuesta en los términos de la Resolución UIF 35-2023 No siendo para más, se da por cerrada la asamblea, siendo las 10.15 hs.- San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de junio de 2025 EX-2025-00205900- -CAT-SIGPJ#MGJDH. **Fdo. Dr. Agustín Albarenga Furque–Director de Sociedades.**

AVI – SAP 3896 – 01/072025 – U.P.

COMERCIAL EVE S.R.L.

Se hace saber que por disposición del Sr. Director de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Catamarca, se ha ordenado la publicación por un (1) día el presente edicto en el Boletín Oficial sobre la inscripción del Acta de Reunión de Socios N° 05 de COMERCIAL EVE S.R.L., de fecha 26/05/2025, la cual se transcribe a continuación: «En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 26 días del mes de mayo de 2025, siendo las 11 horas, reunidos en la sede social de COMERCIAL EVE S.R.L. ubicada en la calle Rivadavia N° 642, de la ciudad de San Fernando del valle de Catamarca, provincia de Catamarca, en Asamblea General Ordinaria, los señores JALIL ANDRES EMILIO, DNI N° 20.588.837 y JALIL CHAYA MARIA VICTORIA, DNI N° 42.616.170, quienes integran el cien por ciento (100%) del Capital Social, acuerdan en considerar los siguientes Ordenes del Día: 1. «Poner en consideración de los socios la modificación de la Cláusula Sexta del Contrato Social»;2. Designación de socio gerente de COMERCIAL EVE S.R.L.– A continuación, se trata el primer punto del Orden del Día, poniendo de manifiesto los socios la necesidad de modificar la cláusula sexta del contrato social, de manera tal que la duración de la gerencia se extienda al plazo de duración de la sociedad, por cuestiones de operatividad y agilidad de trámites, proponiendo que dicha cláusula quede redactada de la siguiente manera: «SEXTA. La administración y representación legal estará a cargo de los socios gerentes, que podrán actuar separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, pudiendo ejercerla sin limitación alguna. Los socios de común acuerdo, podrán delegar total o parcialmente la administración y dirección en terceros. La firma del gerente obliga a la sociedad. La gerencia tendrá el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser reemplazados en cualquier momento, por la mayoría simple del capital en asamblea de socios». No mereciendo objeciones que realizar, deciden por unanimidad su aprobación. – Respecto del segundo Orden del Día, los socios, de común acuerdo, deciden designar como Socio Gerente al señor JALIL ANDRES EMILIO, DNI N°20.588.837, quien en este acto acepta el cargo y declara en carácter de Declaración Jurada lo siguiente: si es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera*, constituye domicilio especial en calle Rivadavia N° 342, de esta ciudad capital, provincia de Catamarca, donde serán válidas las notificaciones que se le efectúen con motivo del ejercicio de sus funciones, incluyéndose las relativas a la acción de responsabilidad

y declara asimismo que no se encuentra incluido en las prohibiciones e incompatibilidades para ser director mencionadas en el artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550….Sin más temas que tratar, siendo las 12:30 horas del día de la fecha, se procede a cerrar el acta, firmando los presentes de conformidad a lo resuelto. *…de conformidad al art. 5 de la Resolución N° 134/2018 de la U.I.F., por lo que adicionalmente agrego los siguientes datos: Nombre y Apellido: Raúl Alejandro Jalil; Documento: D.N.I. N° 16.283.466, CUIT Nº: 20-16283466-6. No mereciendo objeciones que realizar, se procede a cerrar el acta, firmando los presentes de conformidad a lo resuelto.» - EX-2025-01208059- -CAT-SIGPJ#MGSJ. **Fdo. Dr. Agustín Albarenga Furque–Director de Sociedades.**

AVI – SAP 3911 – 01/072025 – U.P.

CONTRATOS

EL GUARDIAN S.A.S.

Por disposición del Inspector General de Personas Jurídicas de la provincia de Catamarca, se ha ordenado publicar por un (1) día el presente edicto en el Boletín Oficial: Este CONTRATO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA se celebra en Andalgalá, Dpto. Andalgalá, Provincia de Catamarca, República Argentina, el 22 de abril de 2025 por: SOCIOS: Por una parte, Pedro José Reinoso, CUIT 20-14925916-4, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión retirado policial y con domicilio real en Barrio Centenario Casa N° 12, Andalgalá, Provincia de Catamarca; y por otra, Martin Alejandro Flores, CUIT 20-45240862-8, argentino, Trabajador independiente, soltero, con domicilio en Barrio 80 viviendas casa N° 5, Chaquiago Sur, Andalgalá, Provincia de Catamarca. Los mencionados socios resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas que se regirá por los siguientes artículos y subsidiariamente por las disposiciones de la Ley N° 27.349 y sus modificatorias («Ley de SAS»): I. ESTIPULACIONES: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina «EL GUARDIAN S.A.S.» y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Catamarca, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Tareas de investigación, vigilancia, custodia, estudios y planificación de seguridad. Prestación de servicios de seguridad, sea en forma personal o mediante sistemas electrónicos, visuales, acústicos o instrumentos idóneos en general y seguridad informática. Establecer servicio de protección y seguridad de edificios públicos o privados destinados a habitación, oficinas u otra finalidad, conjuntos habitacionales, recintos, locales y establecimientos empresariales y en general la protección y seguridad de los bienes y personas que se encuentran en dichos lugares. Acompañamiento, defensa y protección de bienes o mercaderías que son transportadas de un lugar a otro, con carácter exclusivo de acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas. Análisis y proyectos a efectos de dotar de una adecuada protección a un establecimiento, personas y/o bienes. Seguridad mediante sistemas electrónicos, visuales, acústicos o instrumentos idóneos en general. Realizar actividad en el lugar o a distancia empleando elementos técnicos legalmente autorizados. Instalación y mantenimiento de equipos, dispositivos y sistemas de seguridad para la protección de bienes, personas y contra el fuego u otros siniestros y de sistemas de observación y registro, de imagen y audio. Preservar la confidencialidad de todos los datos de un computador o una red determinada. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer

obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración. ARTÍCULOCUARTO. Capital: El capital social es de PESOS SEISCIENTOS MIL ($600.000,00) representado por mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOSSEICIENTOS ($600,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley de SAS. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (t.o. 1984) y modificatorias(«LGS»), sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. ARTÍCULO QUINTO. Acciones cartulares: Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisorios contendrán las menciones establecidas por el artículo 46 de la Ley de SAS. ARTÍCULO SEXTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la LGS. ARTÍCULO SÉPTIMO. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre entre los socios, debiendo ser comunicada a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad y sometida a votación en caso de terceros. ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo de tres ejercicios. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un (1) administrador suplente. Cuando la administración fuere plural las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del artículo 51 párrafo tercero de la Ley de SAS. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También podrá realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53 párrafo segundo de la Ley de SAS. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se prescindirá de exigir el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano

de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO DÉCIMO. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de octubre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5,00%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20,00%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos, en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo Órgano de Administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DECIMOCUARTO. Competencia: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los/as socios/as, sus administradores y, en su, las personas integrantes del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios competentes en materia comercial con competencia territorial en la sede de la sociedad. ARTICULODECIMOQUINTO. Empate técnico: En caso de que, en asambleas se susciten empates entre los votos de los socios, se llamará a una nueva asamblea en un lapso de hasta 30 días en la cual se tratara nuevamente el orden del día en conflicto. De no llegar a un acuerdo entre los socios, estos se someterán a un arbitraje judicial o privado, quien dirimirá el desacuerdo en virtud de las disposiciones legales vigentes y velando por el bienestar de la sociedad, el cual no será apelable por los socios. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los Socios disponen: 1°. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Pasaje S/N entre Av. Carranza y Av. 2 de abril, piso 0, depto. 0, Andalgalá, Provincia de Catamarca. 2°. CAPITAL SOCIAL: Suscribir el cien por ciento (100,00%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Pedro José Reinoso, CUIT 20-14925916-4, suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500) ACCIONES ORDINARIAS, nominativas no endosables, de PESOS SEISCIENTOS ($600,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; y , Martin Alejandro Flores, CUIT 20-45240862-8, suscribe la cantidad de QUINIENTAS(500) ACCIONES ORDINARIAS, nominativas no endosables, de PESOS SEICIENTOS($600,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante comprobante de transferencia a la cuenta perteneciente a la IGPJ, integrando el restante setenta y cinco por ciento (75%) en un plazo de hasta dos años. 3°. DESIGNACIÓNDE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓNSOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador titular a: Pedro José Reinoso, CUIT 20-14925916-4, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión retiro policial y con domicilio real en Barrio Centenario Casa N° 12, Andalgalá, Provincia de Catamarca. El supra mencionado acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido conforme al art. 264 LSC y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/2018 y modificatorias de la

Unidad de Información Financiera. Designar Administrador suplente a: Martin Alejandro Flores, CUIT 20-45240862-8, argentino, Trabajador independiente, soltero, con domicilio en Barrio 80 viviendas casa N°5, Chaquiago Sur, Andalgalá, Provincia de Catamarca. El mencionado supra acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta conforma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N°134/2018 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. 4°. PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de la Dra. Eugenia Eva Iris Silva, MP. 2655 para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y/o Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los registros digitales de la sociedad ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y/o Registro Público de Comercio. Asimismo, se autoriza a dicha persona para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración General de Rentas de la Provincia de Catamarca (A.G.R.), otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administraciones Tributarias y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando dicha persona facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. Este Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada se inicializa y suscribe en dos ejemplares originales que en este acto reciben los Socios. ACTA DE ASAMBLEA. En la ciudad de Andalgalá, provincia de Catamarca, a los 22 días del mes de mayo se reúnen los socios de la Sociedad por Acciones Simplificadas «El Guardian S.A.S.» con el objeto de ampliar los datos de los socios y designar a un beneficiario final al contrato constitutivo de la sociedad. En ese orden de ideas, los socios manifiestan lo siguiente: 1- En el encabezado del contrato constitutivo (sección SOCIOS) deberán agregarse los siguientes datos de cada socio: PEDROJOSE REINOSO, DNI N° 14.925.916, EDAD 62 AÑOS, MARTIN ALEJANDRO FLORES, DNI N° 45.240.862, EDAD 20 AÑOS. Por lo tanto el encabezado del contrato constitutivo quedara redactado de la siguiente manera: «SOCIOS: Por una parte, Pedro José Reinoso, DNI 14.925.916, Edad 62 años, CUIT 20-14925916-4, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión retirado policial y con domicilio real en Barrio Centenario Casa N°12, Andalgalá, Provincia de Catamarca; y por otra, Martin Alejandro Flores, DNI N° 45.240.862, Edad 20 años, CUIT 20-45240862-8, argentino, Trabajador independiente, soltero, con domicilio en Barrio 80 viviendas casa N° 5, Chaquiago Sur, Andalgalá, Provincia de Catamarca». 2- En el acápite «DISPOSICIONES TRANSITORIAS» se agregará lo siguiente: 5°. BENEFICIARIO FINAL: se designa como beneficiarios finales de la presente entidad a los socios Pedro José Reinoso, DNI 14.925.916, DNI N° 14.925.916, Edad 62 años, CUIT 20-14925916-4, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión retirado policial y con domicilio real en Barrio Centenario Casa N° 12, Andalgalá, Provincia de Catamarca en un cincuenta por ciento (50%) y Sr. Martin Alejando Flores, DNI 45.240.862,Edad 20 años, CUIT 20-45240862-8, argentino, Trabajador independiente, soltero, con domicilio en Barrio 80 viviendas casa N° 5, Chaquiago Sur, Andalgalá, Provincia de Catamarca, con el otro cincuenta por ciento (50%). EX-2025-0846162- -CATSIGPJ#MGSJ. **Fdo. Dr. Agustín Albarenga Furque – Director de Sociedades.**

CON – SAP 3741 – 01/072025 – U.P.

CONGENIAR S.A.S.

Por disposición del Inspector General de Personas jurídicas de la provincia de Catamarca, siendo las 11 hs del 22/04/2025 se ha ordenado publicar por un (1) día el presente edicto en el Boletín Oficial: En

fecha 06/06/2025 se reúnen los Sres. Carlos Adrián Serafini, DNI 23.132.884, CUIL 20-23132884-0, de nacionalidad argentina, nacido el 08/04/1973, profesión: Licenciado en Relaciones Internacionales, estado civil: Divorciado, con domicilio en Ruta Nacional N.o 38 km 599 de la localidad de Miraflores, Depto. Capayán de la Provincia de Catamarca, constituyendo domicilio electrónico en carlos.serafini@gmail.com y Eoclides Daniel Birgi DNI 27.964.131, CUIL 20-27964131-1, de nacionalidad argentina, nacido el 08/04/1980, profesión: Ingeniero Industrial, estado civil: Casado, con domicilio en Pasaje Salgado N.o 204 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y constituyendo domicilio electrónico en danielbirgi@gmail.com resuelven constituir «CONGENIAR Sociedad por Acciones Simplificada» según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede: Pasaje Domingo de Arizaga 204 en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca de la provincia de Catamarca. La duración de la sociedad es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. - Tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, reparación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, agrícolas, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte y Logística, (k) Alquiler y Comercialización de Equipos, (l) Consultoría, (m) Alimentos, (n) Textiles, (ñ) Metalúrgica, (o) Madera y (p) Juegos de azar. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social se fija en la suma de $ 616.400 (Seiscientos dieseis mil cuatrocientos) dividido en 616.4 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1000 (mil pesos), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción que se suscribe totalmente. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, que asumirán como Administradores, que durarán hasta sus reemplazos, de 1 (uno) a 5 (cinco) años debiendo designar igual o menor número de administradores suplentes con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. – La sociedad prescinde de la sindicatura. - El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de diciembre de cada año. Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador al Sr.: Eoclides Daniel Birgi, y se designa como administrador suplente al Sr.: Carlos Adrián Serafini quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en Arizaga 204 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca B) Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. Eoclides Daniel Birgi, quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en la calle Pasaje Domingo de Arizaga 204 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. C) Se designa como beneficiarios finales en cumplimiento de lo dispuesto por la Res. UIF N.o 112/2021 y art.421 ss. Y ceds. ANEXO «A» Res. IGJ 15/2024, a Sr.: Eoclides Daniel Birgi y Sr.: Carlos Adrián Serafini, en los términos del artículo 421 ss. Y ANEXO «A» Res. IGJ 15/2024 de la entidad CONGENIAR SAS. Así esta ordenado en EX-2025-00766818- -CAT-SIGPJ#MGSJ. **Fdo. Dr. Agustín Albarenga Furque – Director de Sociedades.**

CON – SAP 3879 – 01/072025 – U.P.

TECNOYAGRO S.A.S.

Por disposición del Inspector General de Personas Jurídicas de la Provincia de Catamarca se ordenó publicar el presente por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial a los fines de dar publicidad a la constitución de la sociedad «TECNOYAGRO S.A.S.»: «En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, República Argentina, el día 26 de marzo de 2025 comparecen el señor SEGURA VILLAGRAN, FEDERICO SANTIÁGO, D.N.I. N° 35.387.895, CUIL 20-35.387.895-7, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de noviembre de 1.990, profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil Soltero, con domicilio en Lote 7, B° La Unión s/n, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca y el señor SEGURA VILLAGRÁN, LUIS GABRIEL, DNI N°: 31.126.086, CUIL 20-31.126.086-4, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de septiembre de 1.984, de profesión Ingeniero Electrónico, estado civil Casado, con domicilio en calle Camilo Melet N° 493, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, y resuelven constituir una sociedad por acciones simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina TECNOYAGRO S.A.S. y tiene su domicilio legal en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado/ por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a: 1. Estudios y asesoramientos hidrogeológicos de campos, riesgos hídricos y de prospección. 2. Estudios y asesoramientos técnicos agronómicos, tasaciones rurales. 3. Estudios ambientales, evaluaciones de impacto ambiental, estudios de riesgo ambiental, entre otros. 4. Estudios y asesoramientos para el desarrollo de dispositivos electrónicos. 5. Diseño de circuitos electrónicos, prototipos y pruebas de hardware, sensorización, telemetría, programación, automatización y control automático, internet, inteligencia artificial y análisis de datos. 6. Importación de insumos y dispositivos electrónicos. 7. Exportación y venta local de software, hardware y dispositivos electrónicos. 8. Servicios de seguridad informática. 9. Compra venta de bioinsumos, semillas, forrajería. 10. Compra venta y comercialización tanto pública como privada de productos agroquímicos, entiéndase, fertilizantes, insecticidas, fungicidas, herbicidas, entre otros. 11. Comercialización de productos químicos para uso agronómico y domisanitarios para uso doméstico. 12. Servicio de Monitoreo y manejo integrado de plagas en ámbitos agropecuarios, urbanos y periurbanos. 13. Fabricación, elaboración, distribución, y/o comercialización de productos alimenticios y productos veterinarios para uso y consumo animal. 14. Servicios de genética y animales de renta para el mejoramiento animal, reproducción y rendimientos de los mismos. 15. Fabricación, elaboración, distribución, y/o comercialización de productos alimenticios para consumo humano. 16. Compra y venta de maquinaria y equipos agronómicos e industriales. 17. Servicios de seguridad e higiene tanto para el ámbito público como privado.18. Explotación de franquicias, marcas, patentes, diseños y modelos industriales. 19. Servicios de Turismo Rural, que incluyen, renta y/o alquileres de alojamientos, actividades turísticas y de aventura, entre otros. 20. Suscribir contratos de concesión de espacios públicos y/privados, propiedad de personas físicas y/o jurídicas. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante e incumbencia en la materia, los cuales podrán ser socios o no, quienes previamente deberán formalizar un vínculo contractual y de confidencialidad con la sociedad. En general, la Sociedad podrá realizar cualquier acto u operación civil, comercial, industrial o de otra índole que concurra a afianzar, incrementar y facilitar el desenvolvimiento de los negocios, en operaciones que directa o indirectamente tengan relación con el objeto social enunciado en los incisos precedentes, dentro y fuera del país. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos útiles que no sean prohibidos por las leyes o en este contrato. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El capital social es de pesos SETECIENTOS MIL ($ 700.000) representado

por SETENTA MIL (70.000) acciones ordinarias escriturales, de valor nominal de pesos DIEZ ($ 10) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el art. 44° de la ley 27.349, debiéndose siempre cumplir con el procedimiento para garantizar el ejercicio de suscripción preferente y de acrecer previsto en el presente estatuto. La reducción del capital se regirá conforme lo dispuesto por los art. 203° a 206° de la ley 19.550. Los accionistas tendrán el derecho y el deber, requiriendo al efecto información de los administradores, de mantenerse en conocimiento de la situación económicas y financiera de la sociedad, obligándose a adoptar en forma oportuna medidas necesarias para mantener a la misma capitalización para el normal cumplimiento de su objeto social y obligaciones con terceros, o en su caso para disminuir la magnitud de los daños a éstos o evitar su agravamiento, con la correspondiente reforma contractual que deberá inscribirse en Inspección General de Personas Jurídicas. ARTÍCULO QUINTO. Aumentos de capital: Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordársele también participación adicional en las ganancias liquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244 párrafo cuarto de ley 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Todo aumento de capital social que se lleve a cabo con efectivos desembolsos dinerarios por parte de los socios, con aportes en especie o en pago de obligaciones preexistentes, deberá prever que el valor de suscripción de las acciones incluya una prima de emisión en aquellos casos en los cuales el valor de las acciones a emitirse resulte superior a su valor nominal. El valor de la prima deberá calcularse mediante cualquier método de valuación reconocido por la normativa vigente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Catamarca y resultar del último balance general correspondiente a los estados contables aprobados del último ejercicio económico cerrado antes de la reunión de accionistas que haya resuelto el aumento de capital, si el lapso comprendido entre la fecha de cierre del balance y dicha reunión no superare los ciento ochenta (180) días. En su defecto, el valor de la prima de emisión deberá resultar de un balance especial cuya fecha de cierre no exceda de noventa (90) días a la fecha de la reunión del órgano de gobierno, el cual deberá contar con informe de auditoría conteniendo opinión fundada. ARTÍCULO SEXTO. Ejercicio del derecho de suscripción preferente: Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, y las acciones preferidas otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posea también otorgan derecho a acrecer en proporción a las acciones que haya suscripto en cada oportunidad. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante notificación fehaciente a su domicilio electrónico. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta (30) días siguientes a la última notificación. Cuando la integración del aumento de capital se efectúe con aportes en especie o en pago de obligaciones preexistentes, los accionistas siempre conservarán su derecho de suscripción preferente debiendo entregar el valor nominal y en su caso de la prima de emisión de las nuevas acciones emitidas al titular del bien o del crédito capitalizado. El accionista a quien la sociedad prive del derecho de suscripción preferente, puede exigir judicialmente que este cancele las suscripciones que le hubieren correspondido de conformidad por lo dispuesto en los art. 195° y 196° de la ley 19.550. ARTÍCULO SÉPTIMO. Ejercicio del derecho de acrecer: Vencido el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, si hubiera acciones remanentes pendientes de suscripción, la sociedad notificará, fehacientemente a su domicilio electrónico, a todos los accionistas que hubiesen suscripto las nuevas acciones emitidas en la proporción de su tenencia previa al aumento, la existencia de la cantidad de acciones remanentes y sus características. Estos accionistas deberán comunicar a la sociedad de forma fehaciente o por correo electrónico a los miembros del órgano de administración dentro de los quince (15) días de recibido la última notificación su oferta de suscripción

parcial o total de las acciones remanente de la nueva emisión. ARTICULO OCTAVO. Título representativo de sus acciones: A cada uno de los socios se le expedirá un solo «título representativo de sus acciones», a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los «títulos representativos de sus acciones» se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente, la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquiriente, será menester la previa cancelación de los «títulos representativos de sus acciones» del transmitente. ARTÍCULO NOVENO. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo ser comunicada a la sociedad para su inscripción en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad. Para que proceda la inscripción deberá acompañarse a la comunicación copia del instrumento de transferencia que el órgano de administración deberá digitalizar e incorporar al libro mencionado. ARTÍCULO DECIMO. Composición del Órgano de administración: La administración de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Cualquier miembro del órgano de administración de la sociedad tiene a su cargo su representación. Si la administración fuera plural, los administradores la representarán en forma indistinta, salvo que el órgano de administración fuese organizado en forma colegiada, en cuyo caso, los accionistas deberán designar a él o los administradores que ejercerán la representación legal. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. En caso de inasistencia de uno o varios miembros titulares a una reunión del órgano, los miembros suplentes asumirán en el acto de forma automática, sin necesidad de su aprobación previa por parte del órgano. ARTÍCULO UNDECIMO. Funcionamiento del órgano de administración: Cada miembro del órgano de administración, al aceptar el cargo deberá constituir un domicilio en la República Argentina y un correo electrónico en el que serán válidas todas las comunicaciones que se le realicen en tal carácter por parte de la sociedad, sus órganos o accionistas. Dicho correo electrónico podrá ser modificado en cualquier momento, previa comunicación fehaciente de su cambio al órgano de administración, a los accionistas, y en su caso, a los miembros del órgano de fiscalización. Cualquier miembro del órgano de administración podrá convocar a la reunión del mismo con un mínimo de tres (3) días de anticipación por correo electrónico constituido por cada miembro. Deberán realizarse reuniones con al menos una periodicidad de tres (3) por año. Cuando el órgano de administración fuere plural sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, y resolverá por mayoría de los participantes presentes en la reunión. Resuelta una convocatoria a reunión de socios la misma deberá ser practicada por cualquier representante legal dentro de quinto día, salvo se apruebe hacerlo en un plazo menor. Transcurrido el plazo podrá efectuarla cualquier administrador. ARTÍCULO DUODECIMO. Deberes de los administradores: Las reuniones presenciales se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique dentro del ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca- Catamarca, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos atendiendo el procedimiento previsto en el artículo décimo tercero de este estatuto. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del art. 51° de la ley 27.349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas dentro de los cinco días de clausurada la reunión, teniendo los accionistas derechos a obtener una copia de las actas si así lo solicitasen. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Los administradores titulares prestarán la garantía correspondiente, de conformidad con las disposiciones del art. 256° de la ley 19.550. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Los administradores tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las reuniones del órgano de gobierno. Solo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas. Los administradores no pueden votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de

gestión. Tampoco lo pueden hacer en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción. ARTÍCULO DECIMOTERCERO. Reuniones del órgano de administración a distancia: A pedido expreso de cualquier administrador, las reuniones del órgano de administración podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. La reunión del órgano de administración celebrada a distancia deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que el representante legal de la sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite. d) Que una vez concluida la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. e) En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya, que afecte al menos a uno de los participantes comunicados a distancia o la grabación de esta, la reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante treinta minutos. En caso de que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o de su grabación, la reunión pasará a un cuarto intermedio para el primer día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la reunión suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas, y restablecida la comunicación de audio y video y su grabación, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se trataran únicamente aquellos puntos de la agenda de la reunión que no hubieran sido considerados y/ o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar la misma concluirá al tiempo de la interrupción, debiendo convocarse dentro de los tres (3) días a una nueva reunión del órgano de administración de modo presencial, a los efectos de tratar los puntos del orden del día que no pudieron ser tratados de forma remota. ARTÍCULO DECIMOCUARTO. Convocatoria del Órgano de Gobierno: Las reuniones del órgano de gobierno podrán realizarse de forma presencial en la sede social o fuera de ella dentro del ámbito de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca – Catamarca, o de forma remota utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos previstos en la cláusula decimotercera. Las reuniones del órgano de gobierno se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o en su caso, el órgano de fiscalización. La reunión del órgano de gobierno también podrá ser solicitada al órgano de administración por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social. La petición deberá contener los puntos del orden del día a tratar y el órgano de administración, o en su caso de fiscalización, deberá convocar a la reunión dentro del plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo ante la omisión de la convocatoria peticionada, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de control o judicialmente, sin perjuicio de la responsabilidad de los integrantes de los órganos de administración fiscalización. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO DECIMOQUINTO. Comunicación de la convocatoria: La comunicación o citación a los accionistas de la reunión se realizará por medio fehaciente al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, o al que se haya notificado su cambio al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos al correo electrónico constituido por el accionista, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Todo accionista deberá

constituir un correo electrónico a los efectos de recibir las comunicaciones, ante la falta de constitución de correo electrónico del accionista deberá notificárselo de manera fehaciente a su domicilio. La falta de recepción del correo electrónico por cualquier accionista, por causa imputable al órgano que convocó será causa de nulidad de todas las decisiones adoptadas en la correspondiente reunió del órgano. ARTÍCULO DECIMOSEXTO. Funcionamiento del órgano de gobierno. Régimen de quórum y mayorías. Derecho de receso: La reunión del órgano de gobierno será presidida por el o los representantes, o a pedido de cualquier accionista, por la o las personas que se designen en la respectiva reunión como punto previo de especial pronunciamiento del orden del día. Deberán adoptarse por unanimidad del capital social las reformas estatutarias que importen modificar: a) El régimen de voto acumulativo, b) el régimen del ejercicio de suscripción preferente o del derecho de acrecer; c) el régimen de emisión de prima de emisión y el régimen de reducción del capital social; d) el régimen de quórum y mayorías del órgano de gobierno; e) el régimen de impugnación de las resoluciones del órgano de gobierno; f) el régimen del derecho a la información del accionista; g) el régimen de utilidades, reservas y distribución de dividendos; y h) las causas de resolución parcial y el régimen de valuación y pago de la participación del accionista. Las demás reformas estatutarias o la disolución social y nombramiento de liquidadores deberán ser resueltas por dos tercios del capital social, para lo cual no se aplicará la pluralidad del voto. Todas las resoluciones que no importen modificación del contrato se adoptarán por los votos de la mayoría de capital presente que puedan emitirse en la respectiva reunión, la cual deberá constituirse con la presencia de accionistas que representan la mayoría de las acciones con derecho a voto. Aunque un solo socio representare el voto mayoritario, en ningún caso se prescindirá de la realización del acto asambleario y de la convocatoria al otro u otros socios. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o al correo electrónico constituido por los accionistas, o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. El accionista o su representante que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella. Si contraviniese esta disposición la decisión social será inválida y además será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para una decisión válida. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas dentro del quinto día de concluida la reunión, dejándose expresa constancia e identificación de: 1) La identificación de la totalidad de los accionistas al momento de la celebración de la reunión; 2) La identificación de todos los accionistas que participaron del acto; 3) Los puntos del orden del día tratados; 4) Un resumen de las manifestaciones hechas en la deliberación; 5) El sentido de los votos de cada accionista. La persona, que hubiera sido designada para presidir el acta y todos los administradores deberán conservar una copia de la grabación de la reunión, la cual deberá estar disponible en una plataforma virtual accesible para cualquier accionista, administrador, miembro del órgano de fiscalización o tercero legitimado que así lo solicite. Ni la sociedad, ni los accionistas, podrán negarse a la presencia de un escribano cuando este fuera requerido por un accionista, a su costa, para labrar acta notarial del acto asambleario. Las resoluciones del órgano de gobierno de la sociedad adoptadas conforme a la ley y el estatuto son obligatorias para todos los accionistas deben ser cumplidas por los integrantes del órgano de administración. ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO. Celebración de reuniones del órgano de gobierno a distancia: A pedido expreso de cualquier accionista las reuniones del órgano de gobierno podrán celebrarse utilizando mecanismos que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. Para el funcionamiento

de las reuniones a distancia deberán observarse los requisitos previstos en la cláusula decimotercera. ARTÍCULO DECIMOCTAVO. Impugnación de las resoluciones del órgano de gobierno: Toda resolución del órgano de gobierno adoptada en violación de la ley, el estatuto o el reglamento, puede ser impugnada de nulidad por los accionistas que no hubieren votado favorablemente en la respectiva decisión y por los ausentes que acrediten la calidad de accionistas a la fecha de la decisión impugnada. Los accionistas que votaron favorablemente pueden impugnarla si su voto es anulable por vicio de la voluntad. También pueden impugnarla los administradores miembros del órgano de fiscalización o la autoridad de control. La acción se promoverá contra la sociedad, por ante el Juez de su domicilio dentro del plazo previsto por el art. 251° de la ley 19.550. ARTÍCULO DECIMONOVENO. Requisitos para participar de la reunión del órgano de gobierno: No se requerirá ningún tipo comunicación previa de accionistas a los efectos de su participación de los accionistas en la reunión del órgano de gobierno de la sociedad, pudiendo participar del acto por si o a través de un mandatario. En el supuesto de que su participación se efectúe a través de un mandatario deberá remitir copia de certificada en soporte papel o de forma digital- del mandato con las formalidades previstas por el art. 239° de la ley 19.550 con un día de antelación a la celebración de la reunión. No podrán ser mandatarios los administradores, miembros del órgano de fiscalización, gerentes y empleados de la sociedad. Los accionistas que sean sociedades constituidas en el extranjero deberán acreditar encontrarse debidamente inscripto nuestro país en términos de los art. 118° o 123° de la ley 19.550, y deberán participar de la reunión a través de su representante legal inscripto en Inspección General de Personas Jurídicas, o por otra persona humana cuyo mandato hubiera sido conferido por el representante legal inscripto en Inspección General de Personas Jurídicas. ARTÍCULO VIGESIMO. Órgano de Fiscalización: La sociedad podrá prescindir de órgano de fiscalización mientras no quede encuadrada en lo dispuesto por el art. 299 de la ley 19.550, en cuyo caso, el órgano de gobierno deberá designar una sindicatura que puede ser unipersonal o plural. En el caso de designar ser una sindicatura unipersonal, la reunión de accionistas deberá designa un síndico titular y un síndico suplente, teniendo a su cargo las atribuciones y deberes previstos en el art. 294° de la ley 19.550. El cargo de miembro del órgano de fiscalización será incompatible con el de administrador y con el de auditor. Cualquier accionista tendrá derecho a designar por el sistema de voto acumulativo un miembro del órgano de fiscalización, cuando este fuere colegiado en número impar. La remuneración de los miembros del órgano de fiscalización será resuelta por el órgano de gobierno. Todo miembro del órgano de fiscalización deberá constituir domicilio y un correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones que le cursen la sociedad, administradores y accionistas. Los miembros del órgano de fiscalización tendrán derecho y obligación de asistir con voz a todas las reuniones del órgano de gobierno. Solo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas y no podrán votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión ni una sindicatura unipersonal, la reunión de accionistas deberá designar un síndico titular y un síndico suplente, teniendo a su cargo las atribuciones en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción. ARTICULO VIGESIMOPRIMERO. Derecho a la información: Mientras la sociedad prescinda de órgano de fiscalización, cualquier accionista deberá tener pleno y directo acceso, a todas las constancias de los registros digitales contemplados por el art. 58° de la ley 27.349 y todo otro que en su caso sea individualizado a los fines de los art. 322° inc. c) y art. 327° del Código Civil y Comercial de la Nación, a los sistemas informáticos contables, y a toda la documentación respaldatoria de índole comercial, contable, fiscal y bancaria, así como requerir al administrador los informes que estimen pertinentes. Cualquier accionista podrá solicitar a su exclusiva costa copia de documentación social, previo requerimiento en forma fehaciente. La negativa por parte de los administradores de brindar al accionista el acceso a la documentación o información será considerada un incumplimiento grave de sus deberes. ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO. Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá enviar por correo electrónico a todos los accionistas los estados contables, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por el órgano de

gobierno. ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro. (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Podrán constituirse reservas facultativas, siempre que las mismas estén justificadas en forma clara y circunstanciada por quien proponga su constitución, respondan a una prudente administración y sean aprobadas por las dos terceras partes del capital social. La aprobación por parte del órgano de gobierno de estados contables de cuyo estado de resultados y resultados acumulados resulten saldos negativos, estos deberán ser compensados con los saldos de las cuentas positivas del patrimonio neto. Si las pérdidas de un ejercicio o acumuladas de ejercicios anteriores tornen aplicable lo dispuesto por los art. 940 inc. 5) o at. 206° de la ley N° 19.550, el órgano de gobierno deberá adoptar las resoluciones previstas por los art. 96° y art 206° a los fines de poder superarla situación descripta en aquellas normas. Los resultados no asignados de saldo positivo deben necesariamente tener una asignación específica y conformar una reserva facultativa en los términos y con los recaudos previstos en la presente cláusula. ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO. Resolución parcial del contrato social: Serán causales de resolución parcial del contrato: 1) La muerte del accionista. 2) La disolución de la comunidad será practicada por el o las personas que fueran designadas a tal efecto por el órgano de gobierno. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO VIGESIMOQUINTO. Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley N° 19.550. disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo Social, el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. ARTÍCULO VIGESIMOSEXTO. Competencia: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Fernando del valle de Catamarca. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social sito en B° LA UNIÓN- LOTE 7 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, República Argentina. 2. CAPITAL SOCIAL: El socio SEGURA VILLAGRAN, FEDERICO SANTIAGO, D.N.I. N° 35.387.895, CUIL 20-35.387.895-7 suscribe el 50% del capital social y el señor SEGURA VILLAGRÁN, LUIS GABRIEL, DNI N°: 31.126.086, CUIL 20-31.126.086-4 suscribe el 50% del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: ambos socios suscriben la cantidad de 35.000 ACCIONES ordinarias escriturales cada uno, de DIEZ PESOS de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del BNA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. Designar administrador titular a SEGURA VILLAGRAN, FEDERICO SANTIAGO, D.N.I. N° 35.387.895, CUIL 20-35.387.895-7, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de noviembre de 1.990, profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil Soltero, con domicilio en Lote 7, B° La Unión s/n, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y electrónico en el siguiente correo fede_segu@hotmail.com, la representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Designar administrador suplente a

SEGURA VILLAGRÁN, LUIS GABRIEL, DNI N°: 31.126.086, CUIL 20-31.126.086-4, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de septiembre de 1.984, de profesión Ingeniero Electrónico, estado civil Casado, con domicilio en calle Camilo Melet N° 493, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y electrónico en el siguiente correo segu239@hotmail.com, en caso de imposibilidad del administrador titular de ejercer la representación legal, será ejercida por el administrador suplente. ARTICULO VIGESIMOSÉPTIMO Autorizaciones: Facúltese al Dr. EDGARDO DIMAS GARCIA CHAVEZ, M.P. N° 3069 y a quien por su intermedio autorice, a tramitar la inscripción de la presente Sociedad por Acciones Simplificada. Autorícese al señor SEGURA, LUIS ALBERTO, DNI N° 11.982.626, CUIL 20-11.982.626-9, de nacionalidad argentino, nacido el 31 de marzo de 1.956, de profesión Licenciado en Geología, a realizar trámites administrativos y de representación conforme a las facultades que le asignen los administradores societarios. -

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 15 DE MAYO DE 2.025. ACTA ASAMBLEA N°01/2025.

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 09 del mes de mayo de 2.025. se reúnen en la presente asamblea el Señor SEGURA VILLAGRAN, FEDERICO SANTIAGO, D.N.I. N° 35.387.895, CUIL 20-35.387.895-7, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de noviembre de 1.990, de 35 años, profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil Soltero, con domicilio en Lote 7, B° La Unión s/n, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, representante del 50 % de las acciones societarias y el Señor SEGURA VILLAGRÁN, LUIS GABRIEL, DNI N°: 31.126.086, CUIL 20-31.126.086-4, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de septiembre de 1.984, de 40 años, de profesión Ingeniero Electrónico, estado civil Casado, con domicilio en calle Camilo Melet N° 493, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, representante del 50 % de las acciones societarias. Configurando el 100 % del Capital Societario de TECNOYAGRO S.A.S. ORDEN DEL DIA: 1- Modificación de la Sede Social designada por los socios (Disposicion Transitoria 1°) 2- Designación de Beneficiario Final (cfr. Res. UIF N° 112/2021 y art. 421 ss. y ccds. ANEXO «A» Res. IGJ 15/2024). 3- Pronunciación sobre las Declaraciones Juradas, art. 264 L.S.C. y de Persona Políticamente Expuesta, art. 414 del Anexo A de la Res. Gral. N° 15/2024. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA: 1- Los socios aprueban establecer la siguiente modificación con respecto a la Sede Social establecida mediante Escritura Publica Acta N° 050, Folio N° 050 del Libro N° 137. A fines de cumplir todos los efectos legales determinan que la nueva Sede Social será la ubicada sito en calle Los Cedros s/n, entre calles Yamil Fadel y Los Churquis. Con lo cual el articulado del Contrato Constitutivo que determina la Sede Social quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO VIGESIMOSEXTO. Competencia: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la ciudad de San Fernando del valle de Catamarca. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social sito en calle Los Cedros s/n, entre calles Yamil Fadel y Los Churquis de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, República Argentina. 2. CAPITAL SOCIAL: El socio SEGURA VILLAGRAN, FEDERICO SANTIAGO, D.N.I. N° 35.387.895, CUIL 20-35.387.895-7 suscribe el 50% del capital social y el señor SEGURA VILLAGRÁN, LUIS GABRIEL, DNI N°: 31.126.086, CUIL 20-31.126.086-4 suscribe el 50% del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: ambos socios suscriben la cantidad de 35.000 ACCIONES ordinarias escriturales cada uno, de DIEZ PESOS de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del BNA, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. Designar administrador titular a SEGURA VILLAGRAN, FEDERICO SANTIAGO, D.N.I. N° 35.387.895, CUIL 20-35.387.895-7, de nacionalidad argentino, nacido el 19 de noviembre de 1.990, profesión Ingeniero Agrónomo, estado civil Soltero, con domicilio en Lote 7, B° La Unión s/n, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca,

quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y electrónico en el siguiente correo fede_segu@hotmail.com, la representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. Designar administrador suplente a SEGURA VILLAGRÁN, LUIS GABRIEL, DNI N°: 31.126.086, CUIL 20-31.126.086-4, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de septiembre de 1.984, de profesión Ingeniero Electrónico, estado civil Casado, con domicilio en calle Camilo Melet N° 493, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y electrónico en el siguiente correo segu239@hotmail.com, en caso de imposibilidad del administrador titular de ejercer la representación legal, será ejercida por el administrador suplente.-Se aprueba el presente punto de forma unánime por los socios. 2- Apruébese la designación de los Beneficiarios Finales de la empresa TECNOYAGRO S.A.S de la siguiente manera y proporciones: el socio SEGURA VILLAGRAN, FEDERICO SANTIAGO lo será en un 50% por ciento de la misma y el socio SEGURA VILLAGRAN, LUIS GABRIEL lo será en un 50% de igual manera. Se aprueba el presente punto de forma unánime. 3- Los socios Declaran no poseer ninguna de las incompatibilidades establecidas en el Art. 264 de la L.S.C. ni ser Personas Políticamente Expuestas (PEP) conforme lo determinado en el art. 414 del Anexo A de la Res. Gral. N° 15/2024. No habiendo otro tema en el orden del día. Y a los fines de cumplimentar los extremos legales observados por Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Catamarca. En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 19 días del mes de mayo de 2.025, se procede a dar por FINALIZADA la presente ASAMBLEA y a informar a los socios en la presente Acta Asamblea 01/2025. Siendo la misma documento suficiente para su notificación.» EX-2025-00569531- - CAT-SIGPJ#MGJDH. **Fdo. Dr. Agustín Albarenga Furque–Director de Sociedades.**

CON – SAP 3888 – 01/072025 – U.P.

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS

NOCE S.A.

Convocatoria

POR CINCO DIAS: El Directorio de NOCE S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de Julio de 2025, a las 09:00 horas a realizarse en su sede social sita en calle Esquiú No. 340, San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, para tratar el siguiente Orden del Día:

1°.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

2º.- Consideración de la prórroga dispuesta por el Directorio para el llamado a Asamblea para tratar la documentación del Art. 234 (L.G.S.19.550) correspondiente al Ejercicio No. 30 cerrado el 31/12/2024.

3º.- Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1º de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, correspondientes al Ejercicio Nº 30 cerrado el 31 de Diciembre de 2024

4º.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su tratamiento y aprobación.

5º.- Consideración de las remuneraciones al Directorio. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, en su caso.

6º.- Proyecto de Distribución de Resultados.

NOTA: Acorde lo dispone el artículo décimo sexto de los Estatutos Sociales, se convoca la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, y ante el fracaso de la primera por falta de quórum, para igual día, una hora después, en la sede social antes enunciada. **Fdo. Silvia Susana Trapani- Presidente- NOCE S.A.**

ASA – SAP 3805 – 20, 24, 27/06 y 01, 04/07//2025

COLEGIO BIOQUIMICO DE CATAMARCA
PERSONERIA JURIDICA Nº 841
LEY Nº 3730 / 81 - DCTO. AGG. Nº 1644 / 81
* * * * *
Avda. BELGRANO 498 - C.C. Nº 161 - TELEFAX: 4430315 - 4430331
C.P. 4700 - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convocase a los socios del Colegio Bioquímico de Catamarca, a la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Junio de 2025, a las 20 hs, en su sede social de Avenida Belgrano 498 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura de autorización de Personas Jurídicas.

2- Lectura de Acta anterior.

3- Elección de dos socios para refrendar el acta con firma y aclaración

4- Lectura y aprobación de Memoria y Balance periodos 2023 y 2024

5- Lectura y aprobación de Inventario y Formulario A-4

6- Elección de : Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, 2 vocales titulares, 2 vocales suplentes, 3 Revisores de Cuentas titulares y 2 Revisores de cuentas suplentes y Tribunal de Disciplina: 3 titulares y 3 suplentes. **Fdo. Dra. Laura Guzman- Secretario. Dr. Mario Barrancos- Presidente.**

ASA – SAP 3882 – 27/06, 01 y 04/07/2025

MINERA DEL ALTIPLANO S.A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas para el día 29 de julio de 2025, a las 10.30 horas, que se celebrará a distancia de acuerdo con lo que autoriza el estatuto de la Sociedad, a través de la plataforma digital Microsoft Teams, que permite la transmisión en simultáneo de audio y video, y a la que se podrá acceder únicamente con invitación enviada previamente vía e-mail, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2. Consideración de los motivos que determinaron la convocatoria a la Asamblea Ordinaria anual fuera del plazo legal.

3. Consideración de la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N°19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.

4. Consideración del resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 y su destino.

5. Consideración de la gestión del Directorio y la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 y su remuneración.

6. Designación de miembros del Directorio atento al vencimiento de su mandato.

7. Designación de miembros de la Comisión Fiscalizadora atento al vencimiento de su mandato.

8. Consideración de la capitalización de los aportes irrevocables ofrecidos por los accionistas MdA Lithium Holdings LLC y Livent Switzerland GmbH. Aumento de capital. Emisión de acciones y fijación de las condiciones de emisión. Fijación de prima de emisión si así lo resolviera la Asamblea. Ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer en los términos del artículo 194 de la Ley 19.550; y

9. Autorizaciones para actuar ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Catamarca y el Registro Público de la Provincia de Catamarca.

Para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia con no menos de 3 días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada mediante correo electrónico dirigido a veronica.herrera@arcadiumlithium.com. En respuesta al correo electrónico enviado por el accionista que comunica su participación a la Asamblea, Minera del Altiplano S.A. enviará el modo de acceso vía link junto con un instructivo de la plataforma digital Microsoft Teams. **Fdo. Dr. Guillermo Felipe Clark - Apoderado Minera del Altiplano S.A.**

ASA - SAP 3905 – 01, 04, 08, 11 y 15/07/2025

Colegio de Bromatólogos de la Provincia de Catamarca
Ley N° 5471- Decreto N° 1527

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Junio de 2025

ASAMBLEA ORDINARIA
COLEGIO DE BROMATOLOGOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

El Consejo Directivo del Colegio de Bromatólogos de la Provincia de Catamarca invita a los señores profesionales matriculados: Técnicos en Inspección Bromatológica, Bromatólogos, Licenciados en Bromatología y Técnicos Universitarios en Procesamiento Agro-alimentario, a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día viernes 18 de Julio del corriente año a las 18:00 horas en el salón de UTGHRA Prado N° 415, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos (2) profesionales para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta respectiva.

2- Lectura de Memoria y Balance contable Periodo 2024.

3- Lectura de informe de la comisión revisora de cuentas.

4- Definición de honorarios profesionales.

5- Fijación del arancel mensual que abonarán los colegiados y el arancel de colegiación que deberán abonar los nuevos colegiados.

6- Autorización de compra de computadora tipo notebook para tesorería.

7- Tratamiento de alquiler de un espacio físico destinado a las actividades del colegio.

8- Comunicación de los bienes materiales recibidos por parte de la comisión saliente.

9- Comunicación de Actividades realizadas por el Consejo Directivo Periodo 2024-y primer semestre 2025.

Saludamos atentamente.

Lic. Clerici Macor, Silvana
Presidente
M.P.: 0119

Lic. Rizo, Cecilia Edtih
Secretario
M.P.: 0057

ASA – SAP 3920 – 01 y 04/07/2025

AVISOS

LEY PIERRI

La Escribana Regularizadora, Adscripta del Registro N° 10, de esta provincia, CITA Y EMPLAZA a titulares de dominio, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la última publicación, deduzcan oposición a la regularización dominial que se pretende (ley 24.374, art. 6, incs. «e», «f», «g»), la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Tucumán N°333, de esta ciudad, de Lunes a Viernes de 10 a 13 horas o de 18 a 21 horas.

1) Titular Registral: Petrona Otilia Veliz de Agüero; Ubicación del Inmueble: Avenida Sanchez Oviedo Nº831, Barrio Villa Cubas, departamento Capital; Matricula Catastral: 07-21-02-1525; Beneficiario: Emiliano Alejandro Agüero; Expediente: EX-2021-01646691-CAT-DPTF#AGC.

2) Titular: Tomasa Ernestina Sánchez de Galindez; Ubicación del Inmueble: calle Congresal Centeno Nº660, Barrio Villa Cubas, departamento Capital; Matricula Catastral: 07-21-02-2643; Beneficiario: Luisa Máxima Galindez; Expediente: EX-2021-01959759-CAT-DPTF#AGC.

3) Titular Registral: Sixto Gerardo Tula y Jacinta Belarmina Ruarte; Ubicación del Inmueble: calle Cóndor Huasi esquina calle Chuquisaca, departamento Capital; Matricula Catastral: 07-24-90-3227 y 07-25-26-3330; Beneficiario: Iris Marcela Ruartes; Expediente: EX-2023-00664453-CAT-DPTF#AGC.

4) Titular Registral: COOVIL; Ubicación del Inmueble: calle Antonio Virgilio Villafañez esquina calle Domingo Bravo, Barrio San Antonio Sur, departamento Capital; Matricula Catastral: 07-24-90-1365; Beneficiario: José Daniel Vergara; Expediente: EX-2022-01348126-CAT-DPTF#AGC. **Fdo. M. Camila Ramirez Toledo-Escribana.**

AVI – SAP 3853 – 27/06, 01 y 04/07/2025